



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 5 de julio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13316

556731

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 045-2015-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño **556732**

R.S. Nº 182-2015-PCM.- Autorizan viaje de miembro de la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República durante su viaje al Reino de España **556744**

AGRICULTURA Y RIEGO

Fe de Erratas R.J. Nº 167-2015-ANA **556744**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 187-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Suiza, en comisión de servicios **556745**

DEFENSA

RR.SS. Nºs. 277 y 278-2015-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino de España y Argentina, en comisión de servicios **556745**

R.S. Nº 279-2015-DEI.- Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa y del Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano a Argentina, en comisión de servicios **556747**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 184-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate **556748**

D.S. Nº 185-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego **556749**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. Nºs. 129, 130 y 131-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos **556750**

R.M. Nº 0186-2015-JUS.- Designan Presidenta del Consejo del Notariado, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **556752**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0521/RE.- Oficializan la "XV Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas - ADERASA" y el "VIII Foro Iberoamericano de Regulación - FIAR", a realizarse en la ciudad de Lima **556752**

SALUD

R.M. Nº 423-2015/MINSA.- Disponen la pre publicación del Proyecto de Reglamento de Concurso para el Puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención, en el Portal Institucional y en el enlace de documentos en consulta **556753**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 380-2015 MTC/01.03.- Otorgan concesión única a B & C Cable Nacional S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **556754**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.S. Nº 004-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS **556755**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 046-2015-PD/OSIPTEL.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General del OSIPTEL **556755**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. Nº 148-2015-PROMPERU/SG.- Aprueban precios de venta y forma de pago para actividades de promoción de las exportaciones a realizarse en Colombia, EE.UU, China y Perú **556755**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 063-2015-SMV/02.- Autorizan el funcionamiento de BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión y disponen su inscripción **556757**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Res. N° 098-2015-SUSALUD/S.- Designan Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de SUSALUD **556757**

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 182-2015-P-CSJV/PJ.- Prorrogan cierre de turno del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla **556758**

Res. Adm. N° 183-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones y de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, y dictan otras disposiciones **556759**

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 045-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Brasil, en comisión de servicios **556760**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3511-2015.- Dejan sin efecto la Res. SBS N° 2773-2015 y autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Tacna **556760**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 376-MDA.- Aprueban el Planeamiento Integral Secciones Viales Zona Central de Ate **556761**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 04-2015-MDSMP.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **556762**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño

**DECRETO SUPREMO
N° 045-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, puede ser requerida con la debida sustentación por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos,

comprometidos por la emergencia, en los casos que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sobrepasado, los que canalizarán su solicitud a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI ;

Que, mediante Oficio N° 867-2015-MINAGRI, de fecha 03 de julio de 2015, el Ministro de Agricultura y Riego, sustentándose en el Informe de Estimación de Riesgos a las Unidades Hidrográficas y áreas de influencia ante periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño – Julio 2015, Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANA-DEPHM, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y presentado mediante Oficio N° 198-2015-ANA-J/DEPHM, solicita se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia, por Peligro Inminente y de muy alto riesgo, en las zonas de unidades hidrográficas y sus respectivas áreas de influencia, ubicados en algunos distritos y provincias de varios departamentos de nuestro país, ante el próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probabilidad de extensión hasta el próximo verano, cuyos efectos pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población; así como, de la infraestructura productiva, básica y social;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00016-2015-INDECI/11.0, de fecha 03 de julio de 2015, el Director de Respuesta del INDECI, teniendo en consideración el Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANA-DEPHM, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA que incluye los Mapas de Intervención, así como los Mapas de Escenarios de Riesgo elaborados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, y el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2015, de fecha 18 de junio de 2015, señala que el periodo de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, implicando peligro inminente de deslizamientos e inundaciones que requieren de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente, que de no hacerlo la condición de afectación sería mayor, peor aún que

podrían incrementarse con la presencia de un Fenómeno El Niño cuya magnitud de fuerte o extraordinario no se descarta, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, el INDECI emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerarse en la misma;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego – Autoridad Nacional del Agua – ANA, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 349-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San

Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua – ANA, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO : 01
DISTRITOS Y PROVINCIAS EXPUESTAS POR PELIGRO
INMINENTE ANTE LLUVIAS PERIODO 2015- 2016 Y PROBABLE
PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1	ARAMANGO	BAGUA	AMAZONAS
2	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
3	COPALLIN	BAGUA	AMAZONAS
4	EL PARCO	BAGUA	AMAZONAS
5	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS
6	LA PECA	BAGUA	AMAZONAS
7	CHISQUILLA	BONGARA	AMAZONAS
8	CHURUJA	BONGARA	AMAZONAS
9	COROSHA	BONGARA	AMAZONAS
10	CUISPES	BONGARA	AMAZONAS
11	FLORIDA	BONGARA	AMAZONAS
12	JAZAN	BONGARA	AMAZONAS
13	JUMBILLA	BONGARA	AMAZONAS
14	RECTA	BONGARA	AMAZONAS
15	SAN CARLOS	BONGARA	AMAZONAS
16	SHIPASBAMBA	BONGARA	AMAZONAS
17	VALERA	BONGARA	AMAZONAS
18	YAMBRASBAMBA	BONGARA	AMAZONAS
19	ASUNCION	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
20	BALSAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
21	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
22	CHETO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
23	CHILIQUIN	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
24	CHUQUIBAMBA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
25	GRANADA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
26	HUANCAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
27	LA JALCA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
28	LEIMEBAMBA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
29	LEVANTO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
30	MAGDALENA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
31	MARISCAL CASTILLA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
32	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS

N°	Distrito	Provincia	Departamento
33	MONTEVIDEO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
34	OLLEROS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
35	QUINJALCA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
36	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
37	SAN ISIDRO DE MAINO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
38	SOLOCO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
39	SONCHE	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
40	NIEVA	CONDORCANQUI	AMAZONAS
41	EL CENEPa	CONDORCANQUI	AMAZONAS
42	CAMPORREDONDO	LUYA	AMAZONAS
43	COCABAMBA	LUYA	AMAZONAS
44	COLCAMAR	LUYA	AMAZONAS
45	CONILA	LUYA	AMAZONAS
46	INGUILPATA	LUYA	AMAZONAS
47	LAMUD	LUYA	AMAZONAS
48	LONGUITA	LUYA	AMAZONAS
49	LONYA CHICO	LUYA	AMAZONAS
50	LUYA	LUYA	AMAZONAS
51	LUYA VIEJO	LUYA	AMAZONAS
52	MARIA	LUYA	AMAZONAS
53	OCALLI	LUYA	AMAZONAS
54	OCUMAL	LUYA	AMAZONAS
55	PISUQUIA	LUYA	AMAZONAS
56	PROVIDENCIA	LUYA	AMAZONAS
57	SAN CRISTOBAL	LUYA	AMAZONAS
58	SAN FRANCISCO DEL YESO	LUYA	AMAZONAS
59	SAN JERONIMO	LUYA	AMAZONAS
60	SAN JUAN DE LOPECANCHA	LUYA	AMAZONAS
61	SANTA CATALINA	LUYA	AMAZONAS
62	SANTO TOMAS	LUYA	AMAZONAS
63	TINGO	LUYA	AMAZONAS
64	TRITA	LUYA	AMAZONAS
65	CHIRIMOTO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
66	COCHAMAL	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
67	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
68	LIMABAMBA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
69	LONGAR	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
70	MARISCAL BENAVIDES	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
71	MILPUC	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
72	OMIA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
73	SAN NICOLAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
74	SANTA ROSA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
75	TOTORA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
76	VISTA ALEGRE	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
77	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS
78	CAJARURO	UTCUBAMBA	AMAZONAS
79	CUMBA	UTCUBAMBA	AMAZONAS
80	CUMBA	UTCUBAMBA	AMAZONAS
81	EL MILAGRO	UTCUBAMBA	AMAZONAS
82	JAMALCA	UTCUBAMBA	AMAZONAS

N°	Distrito	Provincia	Departamento
83	LONYA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS
84	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS
85	AIJA	AIJA	ANCASH
86	CORIS	AIJA	ANCASH
87	HUACLLAN	AIJA	ANCASH
88	LA MERCED	AIJA	ANCASH
89	SUCCHA	AIJA	ANCASH
90	ACZO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
91	CHACCHO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
92	CHINGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
93	LLAMELLIN	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
94	MIRGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
95	SAN JUAN DE RONTTOY	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
96	CHACAS	ASUNCION	ANCASH
97	ACOHACA	ASUNCION	ANCASH
98	ABELARDO PARDO LEZAMETA	BOLOGNESI	ANCASH
99	ANTONIO RAYMONDI	BOLOGNESI	ANCASH
100	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH
101	CAJACAY	BOLOGNESI	ANCASH
102	CANIS	BOLOGNESI	ANCASH
103	CHIQUIAN	BOLOGNESI	ANCASH
104	COLQUIOC	BOLOGNESI	ANCASH
105	HUALLANCA	BOLOGNESI	ANCASH
106	HUASTA	BOLOGNESI	ANCASH
107	HUAYLLACAYAN	BOLOGNESI	ANCASH
108	LA PRIMAVERA	BOLOGNESI	ANCASH
109	MANGAS	BOLOGNESI	ANCASH
110	PACLLON	BOLOGNESI	ANCASH
111	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	BOLOGNESI	ANCASH
112	TICLLOS	BOLOGNESI	ANCASH
113	ACOPAMPA	CARHUAZ	ANCASH
114	AMASHCA	CARHUAZ	ANCASH
115	ANTA	CARHUAZ	ANCASH
116	ATAQUERO	CARHUAZ	ANCASH
117	CARHUAZ	CARHUAZ	ANCASH
118	MARCARA	CARHUAZ	ANCASH
119	PARIAHUANCA	CARHUAZ	ANCASH
120	SAN MIGUEL DE ACO	CARHUAZ	ANCASH
121	SHILLA	CARHUAZ	ANCASH
122	TINCO	CARHUAZ	ANCASH
123	YUNGAR	CARHUAZ	ANCASH
124	SAN LUIS	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
125	SAN NICOLAS	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
126	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
127	CASMA	CASMA	ANCASH
128	BUENA VISTA ALTA	CASMA	ANCASH
129	COMANDANTE NOEL	CASMA	ANCASH
130	YAUTAN	CASMA	ANCASH
131	ACO	CORONGO	ANCASH
132	BAMBAS	CORONGO	ANCASH
133	CORONGO	CORONGO	ANCASH
134	CUSCA	CORONGO	ANCASH
135	LA PAMPA	CORONGO	ANCASH
136	YANAC	CORONGO	ANCASH
137	YUPAN	CORONGO	ANCASH
138	COCHABAMBA	HUARAZ	ANCASH
139	HUANCHAY	HUARAZ	ANCASH
140	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH

N°	Distrito	Provincia	Departamento
141	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH
142	JANGAS	HUARAZ	ANCASH
143	LA LIBERTAD	HUARAZ	ANCASH
144	OLLEROS	HUARAZ	ANCASH
145	PAMPAS GRANDE	HUARAZ	ANCASH
146	PARIACOTO	HUARAZ	ANCASH
147	PIRA	HUARAZ	ANCASH
148	TARICA	HUARAZ	ANCASH
149	ANRA	HUARI	ANCASH
150	CAJAY	HUARI	ANCASH
151	CHAVIN DE HUANTAR	HUARI	ANCASH
152	HUACACHI	HUARI	ANCASH
153	HUACCHIS	HUARI	ANCASH
154	HUACHIS	HUARI	ANCASH
155	HUANTAR	HUARI	ANCASH
156	HUARI	HUARI	ANCASH
157	MASIN	HUARI	ANCASH
158	PAUCAS	HUARI	ANCASH
159	PONTO	HUARI	ANCASH
160	RAHUAPAMPA	HUARI	ANCASH
161	RAPAYAN	HUARI	ANCASH
162	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH
163	SAN PEDRO DE CHANA	HUARI	ANCASH
164	UCO	HUARI	ANCASH
165	COCHAPETI	HUARMEY	ANCASH
166	CULEBRAS	HUARMEY	ANCASH
167	HUARMEY	HUARMEY	ANCASH
168	HUAYAN	HUARMEY	ANCASH
169	MALVAS	HUARMEY	ANCASH
170	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH
171	HUALLANCA	HUAYLAS	ANCASH
172	HUATA	HUAYLAS	ANCASH
173	HUAYLAS	HUAYLAS	ANCASH
174	MATO	HUAYLAS	ANCASH
175	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH
176	PUEBLO LIBRE	HUAYLAS	ANCASH
177	SANTA CRUZ	HUAYLAS	ANCASH
178	SANTO TORIBIO	HUAYLAS	ANCASH
179	YURACMARCA	HUAYLAS	ANCASH
180	CASCA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
181	ELEAZAR GUZMAN BARRON	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
182	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
183	LLAMA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
184	LLUMPA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
185	LUCMA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
186	MUSGA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
187	PISCOBAMBA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
188	ACAS	OCROS	ANCASH
189	CAJAMARQUILLA	OCROS	ANCASH
190	CARHUAPAMPA	OCROS	ANCASH
191	COCHAS	OCROS	ANCASH
192	CONGAS	OCROS	ANCASH
193	LLIPA	OCROS	ANCASH
194	OCROS	OCROS	ANCASH
195	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	OCROS	ANCASH
196	SAN PEDRO	OCROS	ANCASH
197	SANTIAGO DE CHILCAS	OCROS	ANCASH
198	BOLOGNESI	PALLASCA	ANCASH
199	CABANA	PALLASCA	ANCASH

N°	Distrito	Provincia	Departamento
200	CONCHUCOS	PALLASCA	ANCASH
201	HUACASCHUQUE	PALLASCA	ANCASH
202	HUANDOVAL	PALLASCA	ANCASH
203	LACABAMBA	PALLASCA	ANCASH
204	LLAPO	PALLASCA	ANCASH
205	PALLASCA	PALLASCA	ANCASH
206	PAMPAS	PALLASCA	ANCASH
207	SANTA ROSA	PALLASCA	ANCASH
208	TAUCA	PALLASCA	ANCASH
209	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH
210	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH
211	POMABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
212	QUINUABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
213	CATAC	RECUAY	ANCASH
214	COTAPARACO	RECUAY	ANCASH
215	HUAYLLAPAMPA	RECUAY	ANCASH
216	LLACLIN	RECUAY	ANCASH
217	MARCA	RECUAY	ANCASH
218	PAMPAS CHICO	RECUAY	ANCASH
219	PARARIN	RECUAY	ANCASH
220	RECUAY	RECUAY	ANCASH
221	TAPACocha	RECUAY	ANCASH
222	TICAPAMPA	RECUAY	ANCASH
223	CACERES DEL PERU	SANTA	ANCASH
224	CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
225	COISHCO	SANTA	ANCASH
226	MACATE	SANTA	ANCASH
227	MORO	SANTA	ANCASH
228	NEPEÑA	SANTA	ANCASH
229	NUEVO CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
230	SAMANCO	SANTA	ANCASH
231	SANTA	SANTA	ANCASH
232	ACOBAMBA	SIHUAS	ANCASH
233	ALFONSO UGARTE	SIHUAS	ANCASH
234	CASHAPAMPA	SIHUAS	ANCASH
235	CHINGALPO	SIHUAS	ANCASH
236	HUAYLLABAMBA	SIHUAS	ANCASH
237	QUICHES	SIHUAS	ANCASH
238	RAGASH	SIHUAS	ANCASH
239	SAN JUAN	SIHUAS	ANCASH
240	SICSIBAMBA	SIHUAS	ANCASH
241	SIHUAS	SIHUAS	ANCASH
242	CASCAPARA	YUNGAY	ANCASH
243	MANCOS	YUNGAY	ANCASH
244	MATACOTO	YUNGAY	ANCASH
245	QUILLO	YUNGAY	ANCASH
246	RANRAHIRCA	YUNGAY	ANCASH
247	SHUPLUY	YUNGAY	ANCASH
248	YANAMA	YUNGAY	ANCASH
249	YUNGAY	YUNGAY	ANCASH
250	POCSI	AREQUIPA	AREQUIPA
251	POLOBAYA	AREQUIPA	AREQUIPA
252	SAN JUAN DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
253	SAN JUAN DE TARUCANI	AREQUIPA	AREQUIPA
254	SANTA ISABEL DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
255	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
256	YURA	AREQUIPA	AREQUIPA
257	QUILCA	CAMANA	AREQUIPA
258	ACARI	CARAVELI	AREQUIPA
259	ATIQUIPA	CARAVELI	AREQUIPA
260	BELLA UNION	CARAVELI	AREQUIPA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
261	CAHUACHO	CARAVELI	AREQUIPA
262	HUANUHUANU	CARAVELI	AREQUIPA
263	JAQUI	CARAVELI	AREQUIPA
264	QUICACHA	CARAVELI	AREQUIPA
265	YAUCA	CARAVELI	AREQUIPA
266	ANDAGUA	CASTILLA	AREQUIPA
267	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA
268	AYO	CASTILLA	AREQUIPA
269	CHACHAS	CASTILLA	AREQUIPA
270	CHOCO	CASTILLA	AREQUIPA
271	MACHAGUAY	CASTILLA	AREQUIPA
272	ORCOPAMPA	CASTILLA	AREQUIPA
273	PAMPACOLCA	CASTILLA	AREQUIPA
274	TIPAN	CASTILLA	AREQUIPA
275	UÑON	CASTILLA	AREQUIPA
276	VIRACO	CASTILLA	AREQUIPA
277	ACHOMA	CAYLLOMA	AREQUIPA
278	CABANACONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
279	CALLALLI	CAYLLOMA	AREQUIPA
280	CAYLLOMA	CAYLLOMA	AREQUIPA
281	CHIVAY	CAYLLOMA	AREQUIPA
282	COPORAQUE	CAYLLOMA	AREQUIPA
283	HUAMBO	CAYLLOMA	AREQUIPA
284	HUANCA	CAYLLOMA	AREQUIPA
285	ICHUPAMPA	CAYLLOMA	AREQUIPA
286	LARI	CAYLLOMA	AREQUIPA
287	LLUTA	CAYLLOMA	AREQUIPA
288	MACA	CAYLLOMA	AREQUIPA
289	MADRIGAL	CAYLLOMA	AREQUIPA
290	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA
291	SIBAYO	CAYLLOMA	AREQUIPA
292	TAPAY	CAYLLOMA	AREQUIPA
293	TISCO	CAYLLOMA	AREQUIPA
294	TUTI	CAYLLOMA	AREQUIPA
295	YANQUE	CAYLLOMA	AREQUIPA
296	ANDARAY	CONDESUYOS	AREQUIPA
297	CAYARANI	CONDESUYOS	AREQUIPA
298	CHICHAS	CONDESUYOS	AREQUIPA
299	CHUQUIBAMBA	CONDESUYOS	AREQUIPA
300	IRAY	CONDESUYOS	AREQUIPA
301	SALAMANCA	CONDESUYOS	AREQUIPA
302	YANAQUIHUA	CONDESUYOS	AREQUIPA
303	COCACHACRA	ISLAY	AREQUIPA
304	PUNTA DE BOMBON	ISLAY	AREQUIPA
305	CHARCANA	LA UNION	AREQUIPA
306	COTAHUASI	LA UNION	AREQUIPA
307	PAMPAMARCA	LA UNION	AREQUIPA
308	PUYCA	LA UNION	AREQUIPA
309	QUECHUALLA	LA UNION	AREQUIPA
310	SAYLA	LA UNION	AREQUIPA
311	TAURIA	LA UNION	AREQUIPA
312	TOMEPAZMAY	LA UNION	AREQUIPA
313	TORO	LA UNION	AREQUIPA
314	CACHACHI	CAJABAMBA	CAJAMARCA
315	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
316	CONDEBAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
317	SITACocha	CAJABAMBA	CAJAMARCA
318	ASUNCION	CAJAMARCA	CAJAMARCA
319	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
320	CHETILLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
321	COSPA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
322	ENCAÑADA	CAJAMARCA	CAJAMARCA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
323	JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA
324	LLACANORA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
325	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
326	MAGDALENA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
327	MATARA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
328	NAMORA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
329	SAN JUAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA
330	CELENDIN	CELENDIN	CAJAMARCA
331	CHUMUCH	CELENDIN	CAJAMARCA
332	CORTEGANA	CELENDIN	CAJAMARCA
333	HUASMIN	CELENDIN	CAJAMARCA
334	JORGE CHAVEZ	CELENDIN	CAJAMARCA
335	JOSE GALVEZ	CELENDIN	CAJAMARCA
336	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	CAJAMARCA
337	MIGUEL IGLESIAS	CELENDIN	CAJAMARCA
338	OXAMARCA	CELENDIN	CAJAMARCA
339	SOROCHUCO	CELENDIN	CAJAMARCA
340	SUCRE	CELENDIN	CAJAMARCA
341	UTCO	CELENDIN	CAJAMARCA
342	ANGUIA	CHOTA	CAJAMARCA
343	CHADIN	CHOTA	CAJAMARCA
344	CHALAMARCA	CHOTA	CAJAMARCA
345	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA
346	CHIMBAN	CHOTA	CAJAMARCA
347	CHOROPAMPA	CHOTA	CAJAMARCA
348	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA
349	COCHABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA
350	CONCHAN	CHOTA	CAJAMARCA
351	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA
352	LAJAS	CHOTA	CAJAMARCA
353	LLAMA	CHOTA	CAJAMARCA
354	MIRACOSTA	CHOTA	CAJAMARCA
355	PACCHA	CHOTA	CAJAMARCA
356	PION	CHOTA	CAJAMARCA
357	QUEROCOTO	CHOTA	CAJAMARCA
358	SAN JUAN DE LICUPIS	CHOTA	CAJAMARCA
359	TACABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA
360	TOCMOCHE	CHOTA	CAJAMARCA
361	CHILETE	CONTUMAZA	CAJAMARCA
362	CONTUMAZA	CONTUMAZA	CAJAMARCA
363	CUPISNIQUE	CONTUMAZA	CAJAMARCA
364	GUZMANGO	CONTUMAZA	CAJAMARCA
365	SAN BENITO	CONTUMAZA	CAJAMARCA
366	SANTA CRUZ DE TOLED	CONTUMAZA	CAJAMARCA
367	TANTARICA	CONTUMAZA	CAJAMARCA
368	YONAN	CONTUMAZA	CAJAMARCA
369	CALLAYUC	CUTERVO	CAJAMARCA
370	CHOROS	CUTERVO	CAJAMARCA
371	CUJILLO	CUTERVO	CAJAMARCA
372	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
373	LA RAMADA	CUTERVO	CAJAMARCA
374	PIMPINGOS	CUTERVO	CAJAMARCA
375	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA
376	SAN ANDRES DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
377	SAN JUAN DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
378	SAN LUIS DE LUCMA	CUTERVO	CAJAMARCA
379	SANTA CRUZ	CUTERVO	CAJAMARCA
380	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CUTERVO	CAJAMARCA
381	SANTO TOMAS	CUTERVO	CAJAMARCA
382	SOCOTA	CUTERVO	CAJAMARCA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
383	TORIBIO CASANOVA	CUTERVO	CAJAMARCA
384	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA
385	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA
386	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA
387	BELLAVISTA	JAEN	CAJAMARCA
388	CHONTALI	JAEN	CAJAMARCA
389	COLASAY	JAEN	CAJAMARCA
390	HUABAL	JAEN	CAJAMARCA
391	JAEN	JAEN	CAJAMARCA
392	LAS PIRIAS	JAEN	CAJAMARCA
393	POMAHUACA	JAEN	CAJAMARCA
394	PUCARA	JAEN	CAJAMARCA
395	SALLIQUE	JAEN	CAJAMARCA
396	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA
397	SAN JOSE DEL ALTO	JAEN	CAJAMARCA
398	SANTA ROSA	JAEN	CAJAMARCA
399	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
400	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
401	LA COIPA	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
402	NAMBALLE	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
403	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
404	SAN JOSE DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
405	TABACONAS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
406	CHANCAY	SAN MARCOS	CAJAMARCA
407	EDUARDO VILLANUEVA	SAN MARCOS	CAJAMARCA
408	GREGORIO PITA	SAN MARCOS	CAJAMARCA
409	ICHOCAN	SAN MARCOS	CAJAMARCA
410	JOSE MANUEL QUIROZ	SAN MARCOS	CAJAMARCA
411	JOSE SABOGAL	SAN MARCOS	CAJAMARCA
412	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS	CAJAMARCA
413	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
414	CALQUIS	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
415	CATILLUC	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
416	EL PRADO	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
417	LA FLORIDA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
418	LLAPA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
419	NANCHOC	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
420	NIEPOS	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
421	SAN GREGORIO	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
422	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
423	SAN SILVESTRE DE COCHAN	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
424	TONGOD	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
425	UNION AGUA BLANCA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
426	LLAPA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
427	SAN BERNARDINO	SAN PABLO	CAJAMARCA
428	SAN LUIS	SAN PABLO	CAJAMARCA
429	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA
430	TUMBADEN	SAN PABLO	CAJAMARCA
431	ANDABAMBA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
432	CATACHE	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
433	CHANCAYBAÑOS	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
434	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
435	NINABAMBA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
436	PULAN	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
437	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
438	SAUCEPAMPA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
439	SEXI	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
440	UTICYACU	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
441	YAUUYUCAN	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
442	ACOMAYO	ACOMAYO	CUSCO
443	ACOPIA	ACOMAYO	CUSCO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
444	ACOS	ACOMAYO	CUSCO
445	MOSOC LLACTA	ACOMAYO	CUSCO
446	POMACANCHI	ACOMAYO	CUSCO
447	RONDOCAN	ACOMAYO	CUSCO
448	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO
449	ANCAHUASI	ANTA	CUSCO
450	ANTA	ANTA	CUSCO
451	ANTA	ANTA	CUSCO
452	CACHIMAYO	ANTA	CUSCO
453	CHINCHAYPUJIO	ANTA	CUSCO
454	HUAROCONDO	ANTA	CUSCO
455	LIMATAMBO	ANTA	CUSCO
456	MOLLEPATA	ANTA	CUSCO
457	PUCYURA	ANTA	CUSCO
458	ZURITE	ANTA	CUSCO
459	CALCA	CALCA	CUSCO
460	COYA	CALCA	CUSCO
461	LAMAY	CALCA	CUSCO
462	LARES	CALCA	CUSCO
463	PISAC	CALCA	CUSCO
464	SAN SALVADOR	CALCA	CUSCO
465	TARAY	CALCA	CUSCO
466	YANATILE	CALCA	CUSCO
467	CHECCA	CANAS	CUSCO
468	KUNTURKANKI	CANAS	CUSCO
469	LANGUI	CANAS	CUSCO
470	LAYO	CANAS	CUSCO
471	PAMPAMARCA	CANAS	CUSCO
472	QUEHUE	CANAS	CUSCO
473	TUPAC AMARU	CANAS	CUSCO
474	YANAoca	CANAS	CUSCO
475	CHECACUPE	CANCHIS	CUSCO
476	COMBAPATA	CANCHIS	CUSCO
477	MARANGANI	CANCHIS	CUSCO
478	PITUMARCA	CANCHIS	CUSCO
479	SAN PABLO	CANCHIS	CUSCO
480	SAN PEDRO	CANCHIS	CUSCO
481	SICUANI	CANCHIS	CUSCO
482	TINTA	CANCHIS	CUSCO
483	CAPACMARCA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
484	CHAMACA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
485	COLQUEMARCA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
486	LIVITACA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
487	LLUSCO	CHUMBIVILCAS	CUSCO
488	QUIÑOTA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
489	SANTO TOMAS	CHUMBIVILCAS	CUSCO
490	VELILLE	CHUMBIVILCAS	CUSCO
491	CCORCA	CUSCO	CUSCO
492	CUSCO	CUSCO	CUSCO
493	POROY	CUSCO	CUSCO
494	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
495	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO
496	SANTIAGO	CUSCO	CUSCO
497	SAYLLA	CUSCO	CUSCO
498	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO
499	ALTO PICHIGUA	ESPINAR	CUSCO
500	CONDOROMA	ESPINAR	CUSCO
501	COPORAQUE	ESPINAR	CUSCO
502	ESPINAR	ESPINAR	CUSCO
503	OCORURO	ESPINAR	CUSCO
504	PALLPATA	ESPINAR	CUSCO
505	PICHIGUA	ESPINAR	CUSCO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
506	SUYCKUTAMBO	ESPINAR	CUSCO
507	ECHARATE	LA CONVENCION	CUSCO
508	HUAYOPATA	LA CONVENCION	CUSCO
509	INKAWASI	LA CONVENCION	CUSCO
510	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO
511	MARANURA	LA CONVENCION	CUSCO
512	OCOBAMBA	LA CONVENCION	CUSCO
513	PICHARI	LA CONVENCION	CUSCO
514	QUELLOUNO	LA CONVENCION	CUSCO
515	SANTA ANA	LA CONVENCION	CUSCO
516	SANTA TERESA	LA CONVENCION	CUSCO
517	VILCABAMBA	LA CONVENCION	CUSCO
518	VILLA VIRGEN	LA CONVENCION	CUSCO
519	ACCHA	PARURO	CUSCO
520	CCAPI	PARURO	CUSCO
521	COLCHA	PARURO	CUSCO
522	HUANOQUITE	PARURO	CUSCO
523	OMACHA	PARURO	CUSCO
524	PACCARITAMBO	PARURO	CUSCO
525	PARURO	PARURO	CUSCO
526	PILLPINTO	PARURO	CUSCO
527	YAUQUISQUE	PARURO	CUSCO
528	CAICAY	PAUCARTAMBO	CUSCO
529	CHALLABAMBA	PAUCARTAMBO	CUSCO
530	COLQUEPATA	PAUCARTAMBO	CUSCO
531	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO
532	KOSÑIPATA	PAUCARTAMBO	CUSCO
533	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	CUSCO
534	ANDAHUAYLILLAS	QUISPICANCHI	CUSCO
535	CAMANTI	QUISPICANCHI	CUSCO
536	CCARHUAYO	QUISPICANCHI	CUSCO
537	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO
538	CUSIPATA	QUISPICANCHI	CUSCO
539	HUARO	QUISPICANCHI	CUSCO
540	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO
541	MARCAPATA	QUISPICANCHI	CUSCO
542	OCONGATE	QUISPICANCHI	CUSCO
543	OROPESA	QUISPICANCHI	CUSCO
544	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO
545	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO
546	CHINCHERO	URUBAMBA	CUSCO
547	HUAYLLABAMBA	URUBAMBA	CUSCO
548	MACHUPICCHU	URUBAMBA	CUSCO
549	MARAS	URUBAMBA	CUSCO
550	OLLANTAYTAMBO	URUBAMBA	CUSCO
551	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO
552	YUCAY	URUBAMBA	CUSCO
553	ALTO LARAN	CHINCHA	ICA
554	CHAVIN	CHINCHA	ICA
555	CHINCHA ALTA	CHINCHA	ICA
556	EL CARMEN	CHINCHA	ICA
557	GROCIO PRADO	CHINCHA	ICA
558	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA
559	SAN JUAN DE YANAC	CHINCHA	ICA
560	SAN PEDRO DE HUACARPANA	CHINCHA	ICA
561	SUNAMPE	CHINCHA	ICA
562	TAMBO DE MORA	CHINCHA	ICA
563	ICA	ICA	ICA
564	LA TINGUIÑA	ICA	ICA
565	LOS AQUIJES	ICA	ICA
566	PACHACUTEC	ICA	ICA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
567	PARCONA	ICA	ICA
568	PUEBLO NUEVO	ICA	ICA
569	SALAS	ICA	ICA
570	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	ICA	ICA
571	SAN JUAN BAUTISTA	ICA	ICA
572	SANTIAGO	ICA	ICA
573	SUBTANJALLA	ICA	ICA
574	TATE	ICA	ICA
575	YAUCA DEL ROSARIO	ICA	ICA
576	CHANGUILLO	NASCA	ICA
577	EL INGENIO	NASCA	ICA
578	MARCONA	NASCA	ICA
579	NASCA	NASCA	ICA
580	VISTA ALEGRE	NASCA	ICA
581	LLIPATA	PALPA	ICA
582	PALPA	PALPA	ICA
583	RIO GRANDE	PALPA	ICA
584	SANTA CRUZ	PALPA	ICA
585	TIBILLO	PALPA	ICA
586	HUANCANO	PISCO	ICA
587	HUMAY	PISCO	ICA
588	INDEPENDENCIA	PISCO	ICA
589	PISCO	PISCO	ICA
590	SAN ANDRES	PISCO	ICA
591	SAN CLEMENTE	PISCO	ICA
592	TUPAC AMARU INCA	PISCO	ICA
593	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	JUNIN
594	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN
595	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNIN
596	SAN LUIS DE SHUARO	CHANCHAMAYO	JUNIN
597	SAN RAMON	CHANCHAMAYO	JUNIN
598	VITOC	CHANCHAMAYO	JUNIN
599	AHUAC	CHUPACA	JUNIN
600	CHONGOS BAJO	CHUPACA	JUNIN
601	CHUPACA	CHUPACA	JUNIN
602	HUACHAC	CHUPACA	JUNIN
603	HUAMANCACA CHICO	CHUPACA	JUNIN
604	SAN JUAN DE ISCOS	CHUPACA	JUNIN
605	TRES DE DICIEMBRE	CHUPACA	JUNIN
606	YANACANCHA	CHUPACA	JUNIN
607	ACO	CONCEPCION	JUNIN
608	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN
609	CHAMBARA	CONCEPCION	JUNIN
610	COCHAS	CONCEPCION	JUNIN
611	COMAS	CONCEPCION	JUNIN
612	CONCEPCION	CONCEPCION	JUNIN
613	HEROINAS TOLEDO	CONCEPCION	JUNIN
614	MANZANARES	CONCEPCION	JUNIN
615	MARISCAL CASTILLA	CONCEPCION	JUNIN
616	MATAHUASI	CONCEPCION	JUNIN
617	MITO	CONCEPCION	JUNIN
618	NUEVE DE JULIO	CONCEPCION	JUNIN
619	ORCOTUNA	CONCEPCION	JUNIN
620	SAN JOSE DE QUERO	CONCEPCION	JUNIN
621	SANTA ROSA DE OCOPA	CONCEPCION	JUNIN
622	CARHUACALLANGA	HUANCAYO	JUNIN
623	CHACAPAMPA	HUANCAYO	JUNIN
624	CHICCHE	HUANCAYO	JUNIN
625	CHILCA	HUANCAYO	JUNIN
626	CHONGOS ALTO	HUANCAYO	JUNIN
627	CHUPURO	HUANCAYO	JUNIN



N°	Distrito	Provincia	Departamento
628	COLCA	HUANCAYO	JUNIN
629	CULLHUAS	HUANCAYO	JUNIN
630	EL TAMBO	HUANCAYO	JUNIN
631	HUACRAPUQUIO	HUANCAYO	JUNIN
632	HUALHUAS	HUANCAYO	JUNIN
633	HUANCAN	HUANCAYO	JUNIN
634	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN
635	HUASICANCHA	HUANCAYO	JUNIN
636	HUAYUCACHI	HUANCAYO	JUNIN
637	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN
638	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN
639	PILCOMAYO	HUANCAYO	JUNIN
640	PUCARA	HUANCAYO	JUNIN
641	QUICHUAY	HUANCAYO	JUNIN
642	QUILCAS	HUANCAYO	JUNIN
643	SAN AGUSTIN	HUANCAYO	JUNIN
644	SAN JERONIMO DE TUNAN	HUANCAYO	JUNIN
645	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN
646	SAÑO	HUANCAYO	JUNIN
647	SAPALLANGA	HUANCAYO	JUNIN
648	SICAYA	HUANCAYO	JUNIN
649	VIQUES	HUANCAYO	JUNIN
650	ACOLLA	JAUIJA	JUNIN
651	APATA	JAUIJA	JUNIN
652	ATAURA	JAUIJA	JUNIN
653	CANCHAYLLO	JAUIJA	JUNIN
654	CURICACA	JAUIJA	JUNIN
655	EL MANTARO	JAUIJA	JUNIN
656	HUAMALI	JAUIJA	JUNIN
657	HUARIPAMPA	JAUIJA	JUNIN
658	HUERTAS	JAUIJA	JUNIN
659	JANJAILLO	JAUIJA	JUNIN
660	JAUIJA	JAUIJA	JUNIN
661	JULCAN	JAUIJA	JUNIN
662	LEONOR ORDOÑEZ	JAUIJA	JUNIN
663	LLOCLAPAMPA	JAUIJA	JUNIN
664	MARCO	JAUIJA	JUNIN
665	MASMA	JAUIJA	JUNIN
666	MASMA CHICCHE	JAUIJA	JUNIN
667	MOLINOS	JAUIJA	JUNIN
668	MONOBAMBA	JAUIJA	JUNIN
669	MUQUI	JAUIJA	JUNIN
670	MUQUIYAUYO	JAUIJA	JUNIN
671	PACA	JAUIJA	JUNIN
672	PACCHA	JAUIJA	JUNIN
673	PANCAN	JAUIJA	JUNIN
674	PARCO	JAUIJA	JUNIN
675	POMACANCHA	JAUIJA	JUNIN
676	RICRAN	JAUIJA	JUNIN
677	SAN LORENZO	JAUIJA	JUNIN
678	SAN PEDRO DE CHUNAN	JAUIJA	JUNIN
679	SAUSA	JAUIJA	JUNIN
680	SINCOS	JAUIJA	JUNIN
681	TUNAN MARCA	JAUIJA	JUNIN
682	YAULI	JAUIJA	JUNIN
683	YAUYES	JAUIJA	JUNIN
684	CARHUAMAYO	JUNIN	JUNIN
685	JUNIN	JUNIN	JUNIN
686	ONDOS	JUNIN	JUNIN
687	ULCUMAYO	JUNIN	JUNIN

N°	Distrito	Provincia	Departamento
688	COVIRIALI	SATIPO	JUNIN
689	LLAYLLA	SATIPO	JUNIN
690	MAZAMARI	SATIPO	JUNIN
691	PAMPA HERMOSA	SATIPO	JUNIN
692	PANGO	SATIPO	JUNIN
693	RIO NEGRO	SATIPO	JUNIN
694	RIO TAMBO	SATIPO	JUNIN
695	SATIPO	SATIPO	JUNIN
696	ACOBAMBA	TARMA	JUNIN
697	HUARICOLCA	TARMA	JUNIN
698	HUASAHUASI	TARMA	JUNIN
699	LA UNION	TARMA	JUNIN
700	PALCA	TARMA	JUNIN
701	PALCAMAYO	TARMA	JUNIN
702	SAN PEDRO DE CAJAS	TARMA	JUNIN
703	TAPO	TARMA	JUNIN
704	TARMA	TARMA	JUNIN
705	CHACAPALPA	YAULI	JUNIN
706	HUAY-HUAY	YAULI	JUNIN
707	LA OROYA	YAULI	JUNIN
708	MARCAPOMACOCHA	YAULI	JUNIN
709	MOROCOCHA	YAULI	JUNIN
710	PACCHA	YAULI	JUNIN
711	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	YAULI	JUNIN
712	SANTA ROSA DE SACCO	YAULI	JUNIN
713	SUITUCANCHA	YAULI	JUNIN
714	YAULI	YAULI	JUNIN
715	ASCOPE	ASCOPE	LA LIBERTAD
716	CASA GRANDE	ASCOPE	LA LIBERTAD
717	CHICAMA	ASCOPE	LA LIBERTAD
718	CHOCOPE	ASCOPE	LA LIBERTAD
719	MAGDALENA DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
720	PAIJAN	ASCOPE	LA LIBERTAD
721	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD
722	SANTIAGO DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
723	BAMBAMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
724	BOLIVAR	BOLIVAR	LA LIBERTAD
725	CONDORMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
726	LONGOTEA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
727	UCHUMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
728	UCUNCHA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
729	CHEPEN	CHEPEN	LA LIBERTAD
730	PACANGA	CHEPEN	LA LIBERTAD
731	PUEBLO NUEVO	CHEPEN	LA LIBERTAD
732	CASCAS	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
733	LUCMA	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
734	MARMOT	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
735	SAYAPULLO	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
736	CALAMARCA	JULCAN	LA LIBERTAD
737	CARABAMBA	JULCAN	LA LIBERTAD
738	HUASO	JULCAN	LA LIBERTAD
739	JULCAN	JULCAN	LA LIBERTAD
740	AGALLPAMPA	OTUZCO	LA LIBERTAD
741	CHARAT	OTUZCO	LA LIBERTAD
742	HUARANCHAL	OTUZCO	LA LIBERTAD
743	LA CUESTA	OTUZCO	LA LIBERTAD
744	MACHE	OTUZCO	LA LIBERTAD
745	OTUZCO	OTUZCO	LA LIBERTAD
746	PARANDAY	OTUZCO	LA LIBERTAD
747	SALPO	OTUZCO	LA LIBERTAD
748	SINSICAP	OTUZCO	LA LIBERTAD

N°	Distrito	Provincia	Departamento
749	USQUIL	OTUZCO	LA LIBERTAD
750	GUADALUPE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
751	GUADALUPE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
752	JEQUETEPEQUE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
753	PACASMAYO	PACASMAYO	LA LIBERTAD
754	SAN JOSE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
755	SAN PEDRO DE LLOC	PACASMAYO	LA LIBERTAD
756	BULDIBUYO	PATAZ	LA LIBERTAD
757	CHILLIA	PATAZ	LA LIBERTAD
758	HUANCASPATA	PATAZ	LA LIBERTAD
759	HUAYLILLAS	PATAZ	LA LIBERTAD
760	HUAYO	PATAZ	LA LIBERTAD
761	ONGON	PATAZ	LA LIBERTAD
762	PARCOY	PATAZ	LA LIBERTAD
763	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD
764	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD
765	SANTIAGO DE CHALLAS	PATAZ	LA LIBERTAD
766	TAURIJA	PATAZ	LA LIBERTAD
767	TAYABAMBA	PATAZ	LA LIBERTAD
768	URPAY	PATAZ	LA LIBERTAD
769	CHUGAY	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
770	COCHORCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
771	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
772	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
773	MARCABAL	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
774	SANAGORAN	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
775	SARIN	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
776	SARTIMBAMBA	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
777	ANGASMARCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
778	CACHICADAN	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
779	MOLLEBAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
780	MOLLEPATA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
781	QUIRUVILCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
782	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
783	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
784	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
785	EL PORVENIR	TRUJILLO	LA LIBERTAD
786	FLORENCIA DE MORA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
787	HUANCHACO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
788	LA ESPERANZA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
789	LAREDO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
790	MOCHE	TRUJILLO	LA LIBERTAD
791	POROTO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
792	SALAVERRY	TRUJILLO	LA LIBERTAD
793	SIMBAL	TRUJILLO	LA LIBERTAD
794	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
795	VICTOR LARCO HERRERA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
796	CHAO	VIRU	LA LIBERTAD
797	GUADALUPITO	VIRU	LA LIBERTAD
798	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD
799	CAYALTI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
800	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
801	CHONGOYAPE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
802	ETEN	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
803	ETEN PUERTO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
804	JOSE LEONARDO ORTIZ	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
805	LA VICTORIA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
806	LAGUNAS	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
807	MONSEFU	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
808	NUEVA ARICA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
809	OYOTUN	CHICLAYO	LAMBAYEQUE

N°	Distrito	Provincia	Departamento
810	PATAPO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
811	PICSI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
812	PIMENTEL	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
813	POMALCA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
814	PUCALA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
815	REQUE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
816	SANTA ROSA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
817	SAÑA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
818	TUMAN	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
819	CAÑARIS	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
820	FERREÑAFE	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
821	INCAHUASI	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
822	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
823	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
824	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
825	PUEBLO NUEVO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
826	CHOCHOPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
827	ILLIMO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
828	JAYANCA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
829	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
830	MOCHUMI	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
831	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
832	MOTUPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
833	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
834	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
835	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
836	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
837	PACORA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
838	SALAS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
839	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
840	TUCUME	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
841	BARRANCA	BARRANCA	LIMA
842	PARAMONGA	BARRANCA	LIMA
843	PATIVILCA	BARRANCA	LIMA
844	SUPE	BARRANCA	LIMA
845	SUPE PUERTO	BARRANCA	LIMA
846	CAJATAMBO	CAJATAMBO	LIMA
847	COPA	CAJATAMBO	LIMA
848	GORGOR	CAJATAMBO	LIMA
849	HUANCAPON	CAJATAMBO	LIMA
850	MANAS	CAJATAMBO	LIMA
851	BELLAVISTA	CALLAO	LIMA
852	CALLAO	CALLAO	LIMA
853	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CALLAO	LIMA
854	LA PERLA	CALLAO	LIMA
855	LA PUNTA	CALLAO	LIMA
856	MI PERU	CALLAO	LIMA
857	VENTANILLA	CALLAO	LIMA
858	ARAHUAY	CANTA	LIMA
859	CANTA	CANTA	LIMA
860	HUAMANTANGA	CANTA	LIMA
861	HUAROS	CANTA	LIMA
862	LACHAQUI	CANTA	LIMA
863	SAN BUENAVENTURA	CANTA	LIMA
864	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	LIMA
865	ASIA	CAÑETE	LIMA
866	CALANGO	CAÑETE	LIMA
867	CERRO AZUL	CAÑETE	LIMA
868	CHILCA	CAÑETE	LIMA
869	COAYLLO	CAÑETE	LIMA



N°	Distrito	Provincia	Departamento
870	IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
871	IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
872	LUNAHUANA	CAÑETE	LIMA
873	MALA	CAÑETE	LIMA
874	NUEVO IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
875	PACARAN	CAÑETE	LIMA
876	QUILMANA	CAÑETE	LIMA
877	SAN ANTONIO	CAÑETE	LIMA
878	SAN LUIS	CAÑETE	LIMA
879	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	LIMA
880	SANTA CRUZ DE FLORES	CAÑETE	LIMA
881	ZUÑIGA	CAÑETE	LIMA
882	ATAVILLOS ALTO	HUARAL	LIMA
883	ATAVILLOS BAJO	HUARAL	LIMA
884	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA
885	CHANCAY	HUARAL	LIMA
886	HUARAL	HUARAL	LIMA
887	IHUARI	HUARAL	LIMA
888	LAMPIAN	HUARAL	LIMA
889	PACARAOS	HUARAL	LIMA
890	SAN MIGUEL DE ACOS	HUARAL	LIMA
891	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	HUARAL	LIMA
892	SUMBILCA	HUARAL	LIMA
893	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	HUARAL	LIMA
894	ANTIOQUIA	HUAROCHIRI	LIMA
895	CALLAHUANCA	HUAROCHIRI	LIMA
896	CARAMPOMA	HUAROCHIRI	LIMA
897	CHICLA	HUAROCHIRI	LIMA
898	CUENCA	HUAROCHIRI	LIMA
899	HUACHUPAMPA	HUAROCHIRI	LIMA
900	HUANZA	HUAROCHIRI	LIMA
901	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LIMA
902	LAHUAYTAMBO	HUAROCHIRI	LIMA
903	LANGA	HUAROCHIRI	LIMA
904	LARAOS	HUAROCHIRI	LIMA
905	MARIATANA	HUAROCHIRI	LIMA
906	MATUCANA	HUAROCHIRI	LIMA
907	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	LIMA
908	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	HUAROCHIRI	LIMA
909	SAN ANTONIO	HUAROCHIRI	LIMA
910	SAN BARTOLOME	HUAROCHIRI	LIMA
911	SAN DAMIAN	HUAROCHIRI	LIMA
912	SAN JUAN DE IRIS	HUAROCHIRI	LIMA
913	SAN JUAN DE TANTARANCHE	HUAROCHIRI	LIMA
914	SAN LORENZO DE QUINTI	HUAROCHIRI	LIMA
915	SAN MATEO	HUAROCHIRI	LIMA
916	SAN MATEO DE OTAO	HUAROCHIRI	LIMA
917	SAN PEDRO DE CASTA	HUAROCHIRI	LIMA
918	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	HUAROCHIRI	LIMA
919	SANGALLAYA	HUAROCHIRI	LIMA
920	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	HUAROCHIRI	LIMA
921	SANTA EULALIA	HUAROCHIRI	LIMA
922	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	HUAROCHIRI	LIMA
923	SANTIAGO DE TUNA	HUAROCHIRI	LIMA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
924	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	HUAROCHIRI	LIMA
925	SURCO	HUAROCHIRI	LIMA
926	AMBAR	HUAURA	LIMA
927	CALETA DE CARQUIN	HUAURA	LIMA
928	CHECRAS	HUAURA	LIMA
929	HUACHO	HUAURA	LIMA
930	HUALMAY	HUAURA	LIMA
931	HUAURA	HUAURA	LIMA
932	LEONCIO PRADO	HUAURA	LIMA
933	PACCHO	HUAURA	LIMA
934	SANTA LEONOR	HUAURA	LIMA
935	SANTA MARIA	HUAURA	LIMA
936	SAYAN	HUAURA	LIMA
937	VEGUETA	HUAURA	LIMA
938	ANCON	LIMA	LIMA
939	ATE	LIMA	LIMA
940	BARRANCO	LIMA	LIMA
941	BREÑA	LIMA	LIMA
942	CARABAYLLO	LIMA	LIMA
943	CHACLACAYO	LIMA	LIMA
944	CHORRILLOS	LIMA	LIMA
945	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA
946	COMAS	LIMA	LIMA
947	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA
948	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA
949	JESUS MARIA	LIMA	LIMA
950	LA MOLINA	LIMA	LIMA
951	LA VICTORIA	LIMA	LIMA
952	LIMA	LIMA	LIMA
953	LINCE	LIMA	LIMA
954	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA
955	LURIGANCHO	LIMA	LIMA
956	LURIN	LIMA	LIMA
957	MAGDALENA DEL MAR	LIMA	LIMA
958	MIRAFLORES	LIMA	LIMA
959	PACHACAMAC	LIMA	LIMA
960	PUCUSANA	LIMA	LIMA
961	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA
962	PUENTE PIEDRA	LIMA	LIMA
963	PUNTA HERMOSA	LIMA	LIMA
964	PUNTA NEGRA	LIMA	LIMA
965	RIMAC	LIMA	LIMA
966	SAN BARTOLO	LIMA	LIMA
967	SAN BORJA	LIMA	LIMA
968	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA
969	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA
970	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA
971	SAN LUIS	LIMA	LIMA
972	SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	LIMA
973	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA
974	SANTA ANITA	LIMA	LIMA
975	SANTA MARIA DEL MAR	LIMA	LIMA
976	SANTA ROSA	LIMA	LIMA
977	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA
978	SURQUILLO	LIMA	LIMA
979	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA
980	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA
981	ANDAJES	OYON	LIMA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
982	CAUJUL	OYON	LIMA
983	COCHAMARCA	OYON	LIMA
984	NAVAN	OYON	LIMA
985	OYON	OYON	LIMA
986	PACHANGARA	OYON	LIMA
987	ALIS	YAUYOS	LIMA
988	ALLAUCA	YAUYOS	LIMA
989	AYAVIRI	YAUYOS	LIMA
990	AZANGARO	YAUYOS	LIMA
991	CACRA	YAUYOS	LIMA
992	CARANIA	YAUYOS	LIMA
993	CATAHUASI	YAUYOS	LIMA
994	CHOCOS	YAUYOS	LIMA
995	COCHAS	YAUYOS	LIMA
996	COLONIA	YAUYOS	LIMA
997	HONGOS	YAUYOS	LIMA
998	HUAMPARA	YAUYOS	LIMA
999	HUANCAYA	YAUYOS	LIMA
1000	HUANGASCAR	YAUYOS	LIMA
1001	HUANTAN	YAUYOS	LIMA
1002	HUAÑEC	YAUYOS	LIMA
1003	LARAOS	YAUYOS	LIMA
1004	LINCHA	YAUYOS	LIMA
1005	MADEAN	YAUYOS	LIMA
1006	MIRAFLORES	YAUYOS	LIMA
1007	OMAS	YAUYOS	LIMA
1008	PUTINZA	YAUYOS	LIMA
1009	QUINCHES	YAUYOS	LIMA
1010	QUINOCAY	YAUYOS	LIMA
1011	SAN JOAQUIN	YAUYOS	LIMA
1012	SAN PEDRO DE PILAS	YAUYOS	LIMA
1013	TANTA	YAUYOS	LIMA
1014	TAURIPAMPA	YAUYOS	LIMA
1015	TOMAS	YAUYOS	LIMA
1016	TUPE	YAUYOS	LIMA
1017	TUPE	YAUYOS	LIMA
1018	VIÑAC	YAUYOS	LIMA
1019	VITIS	YAUYOS	LIMA
1020	YAUYOS	YAUYOS	LIMA
1021	AYABACA	AYABACA	PIURA
1022	JILILI	AYABACA	PIURA
1023	MONTERO	AYABACA	PIURA
1024	PACAIAMPAMPA	AYABACA	PIURA
1025	SICCHEZ	AYABACA	PIURA
1026	SUYO	AYABACA	PIURA
1027	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA
1028	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA
1029	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA
1030	HUARMACA	HUANCABAMBA	PIURA
1031	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCABAMBA	PIURA
1032	SONDOR	HUANCABAMBA	PIURA
1033	SONDORILLO	HUANCABAMBA	PIURA
1034	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA
1035	LA MATANZA	MORROPON	PIURA
1036	AMOTAPE	PAITA	PIURA
1037	ARENAL	PAITA	PIURA
1038	COLAN	PAITA	PIURA
1039	LA HUACA	PAITA	PIURA
1040	CASTILLA	PIURA	PIURA
1041	CATACAOS	PIURA	PIURA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1042	CURA MORI	PIURA	PIURA
1043	EL TALLAN	PIURA	PIURA
1044	LA ARENA	PIURA	PIURA
1045	LA UNION	PIURA	PIURA
1046	LAS LOMAS	PIURA	PIURA
1047	PAITA	PAITA	PIURA
1048	PIURA	PIURA	PIURA
1049	TAMARINDO	PAITA	PIURA
1050	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA
1051	VEINTISEIS DE OCTUBRE	PIURA	PIURA
1052	VICHAYAL	PAITA	PIURA
1053	BELLAVISTA DE LA UNION	SECHURA	PIURA
1054	BERNAL	SECHURA	PIURA
1055	CRISTO NOS VALGA	SECHURA	PIURA
1056	RINCONADA LLICUAR	SECHURA	PIURA
1057	SECHURA	SECHURA	PIURA
1058	VICE	SECHURA	PIURA
1059	BELLAVISTA	SULLANA	PIURA
1060	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA
1061	LANCONES	SULLANA	PIURA
1062	MARCAVELICA	SULLANA	PIURA
1063	MIGUEL CHECA	SULLANA	PIURA
1064	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA
1065	SALITRAL	SULLANA	PIURA
1066	SULLANA	SULLANA	PIURA
1067	EL ALTO	TALARA	PIURA
1068	LA BREA	TALARA	PIURA
1069	LOBITOS	TALARA	PIURA
1070	PARIÑAS	TALARA	PIURA
1071	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
1072	ARAPA	AZANGARO	PUNO
1073	ASILLO	AZANGARO	PUNO
1074	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
1075	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
1076	CHUPA	AZANGARO	PUNO
1077	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
1078	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
1079	POTONI	AZANGARO	PUNO
1080	SAMAN	AZANGARO	PUNO
1081	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
1082	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
1083	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
1084	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
1085	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
1086	AJOYANI	CARABAYA	PUNO
1087	AYAPATA	CARABAYA	PUNO
1088	COASA	CARABAYA	PUNO
1089	CORANI	CARABAYA	PUNO
1090	CRUCERO	CARABAYA	PUNO
1091	ITUATA	CARABAYA	PUNO
1092	MACUSANI	CARABAYA	PUNO
1093	OLLACHEA	CARABAYA	PUNO
1094	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO
1095	USICAYOS	CARABAYA	PUNO
1096	DESAGUADERO	CHUCUITO	PUNO
1097	HUACULLANI	CHUCUITO	PUNO
1098	JULI	CHUCUITO	PUNO
1099	KELLUYO	CHUCUITO	PUNO
1100	PISACOMA	CHUCUITO	PUNO



N°	Distrito	Provincia	Departamento
1101	POMATA	CHUCUITO	PUNO
1102	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO
1103	CAPAZO	EL COLLAO	PUNO
1104	CONDURIRI	EL COLLAO	PUNO
1105	ILAVE	EL COLLAO	PUNO
1106	PILCUYO	EL COLLAO	PUNO
1107	SANTA ROSA	EL COLLAO	PUNO
1108	COJATA	HUANCANE	PUNO
1109	HUANCANE	HUANCANE	PUNO
1110	PUSI	HUANCANE	PUNO
1111	ROSPATA	HUANCANE	PUNO
1112	TARACO	HUANCANE	PUNO
1113	VILQUE CHICO	HUANCANE	PUNO
1114	CABANILLA	LAMPA	PUNO
1115	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
1116	LAMPA	LAMPA	PUNO
1117	NICASIO	LAMPA	PUNO
1118	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
1119	PALCA	LAMPA	PUNO
1120	PARATIA	LAMPA	PUNO
1121	PUCARA	LAMPA	PUNO
1122	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
1123	VILAVILA	LAMPA	PUNO
1124	ANTAUTA	MELGAR	PUNO
1125	AYAVIRI	MELGAR	PUNO
1126	CUPI	MELGAR	PUNO
1127	LLALLI	MELGAR	PUNO
1128	MACARI	MELGAR	PUNO
1129	NUÑO	MELGAR	PUNO
1130	ORURILLO	MELGAR	PUNO
1131	SANTA ROSA	MELGAR	PUNO
1132	UMACHIRI	MELGAR	PUNO
1133	CONIMA	MOHO	PUNO
1134	HUAYRAPATA	MOHO	PUNO
1135	MOHO	MOHO	PUNO
1136	TILALI	MOHO	PUNO
1137	ACORA	PUNO	PUNO
1138	AMANTANI	PUNO	PUNO
1139	ATUNCOLLA	PUNO	PUNO
1140	CAPACHICA	PUNO	PUNO
1141	CHUCUITO	PUNO	PUNO
1142	COATA	PUNO	PUNO
1143	HUATA	PUNO	PUNO
1144	MAÑAZO	PUNO	PUNO
1145	PAUCARCOLLA	PUNO	PUNO
1146	PICHACANI	PUNO	PUNO
1147	PLATERIA	PUNO	PUNO
1148	PUNO	PUNO	PUNO
1149	SAN ANTONIO	PUNO	PUNO
1150	TIQUILLACA	PUNO	PUNO
1151	VILQUE	PUNO	PUNO
1152	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1153	PEDRO VILCA APAZA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1154	PUTINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1155	QUILCAPUNCU	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1156	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1157	CABANA	SAN ROMAN	PUNO
1158	CABANILLAS	SAN ROMAN	PUNO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1159	CARACOTO	SAN ROMAN	PUNO
1160	JULIACA	SAN ROMAN	PUNO
1161	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO
1162	CUYOCUYO	SANDIA	PUNO
1163	LIMBANI	SANDIA	PUNO
1164	PATAMBUCO	SANDIA	PUNO
1165	PHARA	SANDIA	PUNO
1166	QUIACA	SANDIA	PUNO
1167	SAN JUAN DEL ORO	SANDIA	PUNO
1168	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	SANDIA	PUNO
1169	SANDIA	SANDIA	PUNO
1170	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO
1171	ANAPIA	YUNGUYO	PUNO
1172	COPANI	YUNGUYO	PUNO
1173	CUTURAPI	YUNGUYO	PUNO
1174	OLLARAYA	YUNGUYO	PUNO
1175	TINICACHI	YUNGUYO	PUNO
1176	UNICACHI	YUNGUYO	PUNO
1177	YUNGUYO	YUNGUYO	PUNO
1178	ALTO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1179	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1180	HUALLAGA	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1181	SAN PABLO	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1182	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1183	AGUA BLANCA	EL DORADO	SAN MARTIN
1184	SAN JOSE DE SISA	EL DORADO	SAN MARTIN
1185	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN
1186	SANTA ROSA	EL DORADO	SAN MARTIN
1187	SHATOJA	EL DORADO	SAN MARTIN
1188	ALTO SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
1189	EL ESLABON	HUALLAGA	SAN MARTIN
1190	PISCOYACU	HUALLAGA	SAN MARTIN
1191	SACANCHE	HUALLAGA	SAN MARTIN
1192	SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
1193	TINGO DE SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
1194	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	SAN MARTIN
1195	BARRANQUITA	LAMAS	SAN MARTIN
1196	CAYNARACHI	LAMAS	SAN MARTIN
1197	CUNUMBUQUI	LAMAS	SAN MARTIN
1198	LAMAS	LAMAS	SAN MARTIN
1199	PINTO RECODO	LAMAS	SAN MARTIN
1200	RUMISAPA	LAMAS	SAN MARTIN
1201	SAN ROQUE DE CUMBAZA	LAMAS	SAN MARTIN
1202	SHANAO	LAMAS	SAN MARTIN
1203	TABALOSOS	LAMAS	SAN MARTIN
1204	ZAPATERO	LAMAS	SAN MARTIN
1205	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1206	HUICUNGO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1207	JUANJUI	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1208	PACHIZA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1209	PAJARILLO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1210	CALZADA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1211	HABANA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1212	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1213	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1214	SORITOR	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1215	YANTALO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1216	BUENOS AIRES	PICOTA	SAN MARTIN
1217	CASPISAPA	PICOTA	SAN MARTIN
1218	PICOTA	PICOTA	SAN MARTIN

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1219	PILLUANA	PICOTA	SAN MARTIN
1220	PUCACACA	PICOTA	SAN MARTIN
1221	SAN CRISTOBAL	PICOTA	SAN MARTIN
1222	SAN HILARION	PICOTA	SAN MARTIN
1223	SHAMBOYACU	PICOTA	SAN MARTIN
1224	TINGO DE PONASA	PICOTA	SAN MARTIN
1225	TRES UNIDOS	PICOTA	SAN MARTIN
1226	AWAJUN	RIOJA	SAN MARTIN
1227	ELIAS SOPLIN VARGAS	RIOJA	SAN MARTIN
1228	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN
1229	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN
1230	POSI	RIOJA	SAN MARTIN
1231	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN
1232	SAN FERNANDO	RIOJA	SAN MARTIN
1233	YORONGOS	RIOJA	SAN MARTIN
1234	YURACYACU	RIOJA	SAN MARTIN
1235	ALBERTO LEVEAU	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1236	CACATACHI	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1237	CHAZUTA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1238	CHIPURANA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1239	EL PORVENIR	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1240	HUIMBAYOC	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1241	JUAN GUERRA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1242	LA BANDA DE SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1243	MORALES	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1244	PAPAPLAYA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1245	SAN ANTONIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1246	SAUCE	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1247	SHAPAJA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1248	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1249	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN
1250	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
1251	POLVORA	TOCACHE	SAN MARTIN
1252	SHUNTE	TOCACHE	SAN MARTIN
1253	UCHIZA	TOCACHE	SAN MARTIN
1254	ZORRITOS	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES
1255	CASITAS	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES
1256	CANOAS DE PUNTA SAL	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES
1257	TUMBES	TUMBES	TUMBES
1258	CORRALES	TUMBES	TUMBES
1259	LA CRUZ	TUMBES	TUMBES
1260	PAMPAS DE HOSPITAL	TUMBES	TUMBES
1261	SAN JACINTO	TUMBES	TUMBES
1262	SAN JUAN DE LA VIRGEN	TUMBES	TUMBES
1263	MATAPALO	ZARUMILLA	TUMBES
1264	PAPAYAL	ZARUMILLA	TUMBES

1259075-1

Autorizan viaje de miembro de la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República durante su viaje al Reino de España

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2015-PCM**

Lima, 4 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 05 al 10 de julio de 2015, con el objeto de realizar, a invitación del Gobierno español, una Visita de Estado al Reino de España a fin de continuar fortaleciendo al más alto nivel los vínculos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30281 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje como miembro de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al Reino de España, del 05 al 10 de julio de 2015, al Teniente Coronel EP, Alejandro César Delgado Rivero, Edecán del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje del funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 540,00 (Quinientos cuarenta y 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos diarios.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo primero deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1259076-1

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 167-2015-ANA

Mediante Oficio N° 251-2015-ANA-OA-UL, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 167-2015-ANA, publicada en la edición del día 25 de junio de 2015.

- En el quinto considerando;

DICE:

"Que, con Resolución Jefatural N° 105-2014-ANA, (...) las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, al señor Víctor Manuel Esquiviz Villegas"

DEBE DECIR:

"Que, con Resolución Jefatural N° 105-2014-ANA, (...) las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina – Locumba, al señor Víctor Manuel Esquives Villegas"

- En el sexto considerando;

DICE:

"Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2015-ANA, (...) se encarga a partir de la fecha, al señor Rolando Jesús Valencia Manchego (...)"

DEBE DECIR:

"Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2015-ANA, (...) se encarga a partir de la fecha, al señor Roland Jesús Valencia Manchego (...)"

- En el Artículo Único;

DICE:

"Artículo Único.- Ratificar la encargatura (...) VÍCTOR MANUEL ESQUIVEZ VILLEGAS, ROLANDO JESUS VALENCIA MANCHEGO, respectivamente"

DEBE DECIR:

"Artículo Único.- Ratificar la encargatura (...) VÍCTOR MANUEL ESQUIVES VILLEGAS, ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO, respectivamente"

1258714-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2015-MINCETUR

Lima, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y en tal sentido, participa activamente en la Organización Mundial del Comercio – OMC;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 al 16 de julio de 2015, se llevará a cabo la 63° Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) de la OMC, que tiene como finalidad velar por el cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF);

Que, la referida Reunión del Comité MSF abordará temas de interés del Perú en materia de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de alimentos; asimismo, durante la misma, nuestro país reiterará su preocupación comercial sobre la Propuesta de Reglamento de la Unión Europea que deroga el Reglamento (CE) N° 258/97, referido a la comercialización de nuevos alimentos en el mercado europeo; en ese sentido se presentará un nuevo documento solicitando el sustento científico de esta medida y planteando ciertas discrepancias de la Propuesta de Reglamento con el Acuerdo MSF; igualmente, se hará referencia a la barrera comercial que representa esta medida con un producto en particular: el huito, y se presentará un documento elaborado en coordinación con Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES referido al "Fortalecimiento de la

Autoridad Sanitaria Pesquera del Perú – SANIPES" y se brindará apoyo a la preocupación comercial planteada por Estados Unidos respecto a la regulación europea sobre "disruptores endocrinos", que puede perjudicar la exportación de productos agroindustriales del Perú;

Que, en el marco de la Reunión del Comité MSF, se celebrarán reuniones informales, en las que se podrán debatir dos temas de interés nacional: las normas privadas en materia sanitaria y fitosanitaria y el Cuarto Examen de la Operación e Implementación del Acuerdo MSF. Asimismo, se prevé sostener reuniones bilaterales con nuestros socios comerciales: Colombia, México y Chile;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 17 de julio de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la 63° Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	2 565,03
Viáticos (US\$ 540,00 x 04 días)	:	US \$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1254596-1

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino de España y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 277-2015-DE/MGP

Lima, 4 de julio de 2015

Vista, la Carta G.500-2880 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 1 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, a invitación del Gobierno Español, a fin de continuar fortaleciendo, al más alto nivel político, los lazos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países, mediante la cooperación mutuamente ventajosa;

Que, la referida Visita de Estado se encuentra enmarcada en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a diversificar las relaciones políticas y de cooperación en el escenario global, consolidando relaciones bilaterales con los principales socios de la Unión Europea y promoviendo una adecuada inserción del Perú en Europa;

Que, es interés del Estado Peruano continuar avanzando en la consolidación de la asociación estratégica con España, en razón del excelente nivel del diálogo y del sustantivo desarrollo de su agenda bilateral, tal como ha sido plasmado en el Plan Renovado de Asociación Estratégica suscrito por los Mandatarios del Perú y España, en enero de 2013, particularmente en las áreas de seguridad y lucha contra la delincuencia, lucha contra las drogas y cooperación cultural;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del señor Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, del 7 al 8 de julio de 2015, como parte de la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice en otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 302891, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Edmundo Luis Enrique DEVILLE Del Campo, CIP. 02799637, DNI. 43390592, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 7 al 8 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país el 5 de julio y su retorno el 10 de julio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

US\$. 540.00 x 4 días x 1 persona US\$. 2,160.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 2,160.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259074-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 278-2015-DE/MGP**

Lima, 4 de julio de 2015

Visto, el Oficio P.200-1596 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 4 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Prefecto General de la Prefectura Naval Argentina, ha cursado invitación al Director General de Capitanías y Guardacostas, para participar en los actos conmemorativos del 205° Aniversario de la Prefectura Naval Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Subalterno para que participen en la referida actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Víctor Emanuel POMAR Calderón y del Teniente Primero Sergio Eduardo HORRUITINER Costa, para que participen en los actos conmemorativos del 205° Aniversario de la Prefectura Naval Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 al 10 de julio de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá contar con el apoyo de la Prefectura Naval Argentina, en aspectos relacionados a trabajar coordinadamente como Autoridades Marítimas en el intercambio de información, capacitación y experiencia, en áreas de interés común;

Que, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local, serán sufragados por la Prefectura Naval Argentina;

Que, asimismo, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Víctor Emanuel POMAR Calderón, CIP. 00773852, DNI. 43345056 y del Teniente Primero Sergio Eduardo HORRUITINER Costa, CIP. 00099235, DNI. 43304939, para que participen en los actos conmemorativos del 205° Aniversario de la Prefectura Naval Argentina, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 7 al 10 de julio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 7 y su retorno el 10 de julio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima US\$. 1,000.00 x 2 personas	US\$. 2,000.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 2,000.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259074-2

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa y del Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 279-2015-DE/**

Lima, 4 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante las Circulares N° 792 – 2015 del 25 de mayo de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano convoca a reunión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano (CEED – CDS,) conformada por los señores Viceministros de Defensa o sus equivalentes de los países miembros de UNASUR, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 14 de julio de 2015;

Que, es de interés institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del señor Viceministro de Políticas para la Defensa, Iván César VEGA LONCHARICH y del señor Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, Manuel Abraham VÉRTIZ DOMÍNGUEZ, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en la mencionada reunión en donde se procederá a la elección del Director del CEED y se tratarán otros temas afines al CDS;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Viceministro de Políticas para la Defensa, Iván César VEGA LONCHARICH, identificado con DNI N° 06765121 y del señor Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, Manuel Abraham VÉRTIZ DOMÍNGUEZ, identificado con DNI N° 09442012, para que participen en la reunión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED), que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 14 de julio de 2015; autorizando su salida del país por motivos de itinerario el 13 de julio y el retorno el 15 de julio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes y TUUA Lima – Buenos Aires (República Argentina) - Lima: US\$ 2,735.71 x 2 personas	US\$ 5,471.42
---	---------------

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días US\$ 1,480.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 6,951.42

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259074-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate

DECRETO SUPREMO N° 184-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-MTC, se aprueba la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que estará conformada sobre la base de seis (06) líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 2 que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao);

Que, con fecha 28 de abril de 2014 se suscribe el Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, el cual requiere para su implementación generar planes de desvíos en la vías urbanas de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme lo establecido en el numeral 6.74 de la Sección VI Inversiones Obligatorias y Pruebas de Puesta en Marcha del citado Contrato de Concesión;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 214 584,16), para la ejecución de los proyectos de inversión pública: “Construcción de Infraestructura Vial en Av. La Esperanza, tramo que une ex Fundo Barbadillo con

Valle del Amauta, distrito de Ate – Lima – Lima”, con código SNIP 188320; y “Mejoramiento de las Vías San Juan, Las Praderas y Pedro Ruiz Gallo, entre las Asoc. de Prop. de Viv. Rosa Manuel y Asoc. de Viv. de los Servidores de las Fuerzas Policiales del Perú, Zona 04, Sub Zona 01, distrito de Ate - Lima-Lima”, con código SNIP 211300;

Que, asimismo, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30324, se establece que para tal fin, se exceptúa al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en los artículos 76 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 100-2015-MDA/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate solicita al Ministro de Transportes y Comunicaciones, el financiamiento para la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, “Construcción de infraestructura vial en Av. La Esperanza, tramo que une ex Fundo Barbadillo con valle del Amauta, distrito de Ate- Lima – Lima, con código SNIP 188320 y “Mejoramiento de las Vías San Juan, Las Praderas y Pedro Ruiz Gallo, entre las Asoc. de Prop. de Viv. Rosa Manuel y Asoc. de Viv. de los servidores de las Fuerzas Policiales del Perú, Zona 04, Sub Zona 01, distrito de Ate- Lima-Lima”, con código SNIP 211300, por un monto total de inversión de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 214 584,16), con la finalidad de evitar durante la construcción de la Línea 2 del Metro un colapso en el tránsito vehicular del citado distrito;

Que, a través del Memorandum N° 333-2015-MTC/33 el Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, adjunta el Informe N° 38-2015-MTC/33.7 del Jefe (e) de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la AATE, en el que recomienda solicitar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la emisión del Decreto Supremo orientado a formalizar la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30324;

Que, a través del Memorando N° 1569-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 524-2015-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del pliego 150103: Municipalidad Distrital de Ate, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0662-2015-MTC/04, el referido Ministerio solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 214 585,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, a favor del pliego 150103: Municipalidad Distrital de Ate, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 214 585,00), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del pliego 150103: Municipalidad Distrital de Ate, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA 012 : Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO 2115072 : Concesiones Ferroviarias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	13 214 585,00
TOTAL EGRESOS	13 214 585,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO 150103 : Municipalidad Distrital de Ate

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre

PROYECTO 2158061 : Construcción de infraestructura vial en Av. La Esperanza, tramo que une ex-Fundo Barbadillo con valle del Amauta, distrito de Ate – Lima -Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 11 107 197,00
PROYECTO 2201263 : Mejoramiento de las Vías San Juan, Las Praderas y Pedro Ruiz Gallo, entre las Asoc. de Prop. de Viv. Rosa Manuel y Asoc. de Viv. de los servidores de las Fuerzas Policiales del Perú, Zona 04, Sub Zona 01, distrito de Ate – Lima – Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 107 388,00
TOTAL EGRESOS	13 214 585,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a la Unidad

Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1259074-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego

DECRETO SUPREMO
N° 185-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, en el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2015, emitido por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), se señala, entre otros, la consolidación de las condiciones asociadas a El Niño costero, donde se espera que este evento alcance una magnitud moderada a fuerte en este invierno, siendo probable que tal anomalía climática se extienda hasta el verano, sin descartar que pueda alcanzar una magnitud fuerte o moderada lo que conllevaría el riesgo de desarrollo de lluvias muy intensas que puedan ocasionar situaciones de emergencia que afectaría al sector agropecuario, infraestructura vial y servicios básicos, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 0759-2015-MINAGRI-DM, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita recursos adicionales, entre otros, para financiar la ejecución de actividades de prevención tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, enrocados al volteo, limpieza de cauces en quebradas, encauzamiento y protección de riberas ante posibles inundaciones, a fin de contrarrestar los efectos de las precipitaciones pluviales relativas al desarrollo de un Fenómeno El Niño en el presente año, adjuntando para dicha solicitud los Oficios N°s 143-2015-ANA-J y 087-2015-ANA-DEPHM, a través de los cuales la Autoridad Nacional del Agua, mediante los Informes Técnicos N°s 08 y 011-2015-ANA-DEPHM/

ODVC, presenta la identificación de zonas críticas con riesgo a inundación y erosión en los principales ríos del país;

Que, asimismo y en consideración a este nuevo escenario comunicado por el Estudio Nacional del Fenómeno El Niño, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 1267-2015-MINAGRI-SG, ha priorizado las actividades de prevención a desarrollarse en cursos de ríos y quebradas correspondiente a los departamentos de Tumbes en 62.95 Km, Piura en 605.73 km, Lambayeque en 48.10 km y La Libertad en 18.02 km, dando tratamiento a 172 zonas críticas, las que sufrirían los impactos del Fenómeno El Niño en sus diferentes intensidades;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), para ser destinada al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00) a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades planificadas de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso

Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 150 000 000,00

TOTAL EGRESOS 150 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura –
Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y
Atención de Emergencias por
Desastres

PRODUCTO 3000610 : Población con medidas de
Protección Física ante peligros
Hidrometeorológicos

ACTIVIDAD 5004262 : Mantenimiento y Consolidación
de Cauces, Defensas Ribereñas,
Canales y Drenajes en Zonas
Urbanas y Agrícolas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 150 000 000,00

TOTAL EGRESOS 150 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Actividades materia de financiamiento

Las actividades planificadas de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad, a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se detallan en el Anexo "Actividades Planificadas de Prevención" que forma parte de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1259074-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 129-2015-JUS

Lima, 4 de julio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 055-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano JACK MINNER DELGADO VARGAS, formulada por la Tercera Sala Superior Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 02 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JACK MINNER DELGADO VARGAS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad sexual - Violación sexual, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente N° 170 - 2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 055-2015/COE-TC, del 10 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio de 2001 y vigente desde el 25 de agosto de 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JACK MINNER DELGADO VARGAS, formulada por la Tercera Sala Superior Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad sexual - Violación sexual, en agravio de una menor con identidad reservada, y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1259074-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 130-2015-JUS**

Lima, 4 de julio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 080-2015/COE-TC, del 28 de abril de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano MIGUEL ÁNGEL MORALES OSTOS, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 21 de enero de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ÁNGEL MORALES OSTOS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 07-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 080-2015/COE-TC, del 28 de abril de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ÁNGEL MORALES OSTOS, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1259074-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 131-2015-JUS**

Lima, 4 de julio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 071-2015/COE-TC, del 27 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano MARTÍN ENRIQUE FRANCO CHERRES, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 17 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARTÍN ENRIQUE FRANCO CHERRES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente N° 162 - 2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 071-2015/COE-TC, del 27 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARTÍN ENRIQUE FRANCO CHERRES, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1259074-8

Designan Presidenta del Consejo del Notariado, en representación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0186-2015-JUS**

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0081-2012-JUS se designó a la señora Frieda Roxana Del Águila Tuesta como Presidenta del Consejo del Notariado, en representación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con literal a) del artículo 141° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado que establece que el Consejo del Notariado es presidido por el Ministro de Justicia, actualmente Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su representante;

Que, la señora Frieda Roxana Del Águila Tuesta ha presentado su renuncia a la Presidencia del Consejo del Notariado, en representación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por lo que corresponde emitir la resolución de aceptación de renuncia y de designación de quien ejercerá dicha representación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Frieda Roxana Del Águila Tuesta, como Presidenta del Consejo del Notariado, en representación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Sara Haydee Sotelo Aguilar, como Presidenta del Consejo del Notariado, en representación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1258712-1

RELACIONES EXTERIORES

Oficializan la “XV Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas - ADERASA” y el “VIII Foro Iberoamericano de Regulación - FIAR”, a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0521/RE**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 052-2015-SUNASS-010, de fecha 08 de mayo de 2015, de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual solicita que el Ministerio de Relaciones Exteriores oficialice la “XV Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas – ADERASA” y el “VIII Foro Iberoamericano de Regulación – FIAR”, a realizarse en la ciudad de Lima, del 09 al 11 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas – ADERASA”, agrupa a diecinueve organismos reguladores de los servicios de saneamiento de las Américas, con el objetivo de promover la integración, la cooperación, la sostenibilidad, la eficacia y la eficiencia de los procesos regulatorios;

Que, en el marco de la "XIV Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas – ADERASA", celebrada en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, en noviembre de 2014, se eligió al Perú como sede de la XV edición de dicha Asamblea y al Superintendente Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, como Presidente de ADERASA para el período 2015 – 2016;

Que, en la "XV Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas – ADERASA" y en el "VIII Foro Iberoamericano de Regulación – FIAR", participarán especialistas en agua y saneamiento extranjeros y nacionales, quienes intercambiarán sus experiencias en benchmarking, calidad de agua, contabilidad regulatoria, tarifas públicas, infraestructura verde, preservación del medio ambiente y uso responsable de las fuentes de agua, entre otros;

Teniendo en cuenta el Informe N° 045-2015-SUNASS/070, de fecha 04 de mayo de 2015, de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, y el Memorandum (DGM) N° DGM0442/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, que manifiesta su conformidad respecto al referido Informe y a la conveniencia de oficializar los citados eventos internacionales;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001; el numeral 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la "XV Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas – ADERASA" y el "VIII Foro Iberoamericano de Regulación – FIAR", a realizarse en la ciudad de Lima, del 09 al 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1258552-1

SALUD

Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de Concurso para el Puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención, en el Portal Institucional y en el enlace de documentos en consulta

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 423-2015/MINSA**

Lima, 3 de julio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece en su artículo 19 que "Las Jefaturas y Direcciones serán cubiertas únicamente por concurso; su desempeño deberá ser sometido a ratificación periódica y su ejercicio es a tiempo completo";

Que, en desarrollo de dicha disposición, mediante Decreto Supremo N° 011-2002-SA se aprobaron el Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, y el Reglamento de Concurso para el cargo de Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados, Hospitales y Centros de Salud;

Que, el Sindicato de Enfermeras del Ministerio de Salud (SINEMINSA) interpuso demanda de Acción Popular a fin que se derogue parcialmente el Decreto Supremo N° 011-2002-SA, aduciendo que el mismo transgrede la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), al impedir en

el artículo 12, que el profesional de la salud de la rama de Enfermería postule a ocupar el cargo de Director de un Hospital o Instituto Especializado, puesto que los requisitos están dirigidos exclusivamente para los profesionales médicos cirujanos, lo que contraviene el artículo 9 de la Ley N° 27669;

Que, mediante Sentencia emitida el 9 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de agosto de 2012, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró fundada la demanda de Acción Popular interpuesta por el Sindicato de Enfermeras del Ministerio de Salud (SINEMINSA);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo señala la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala en su artículo 5 las funciones rectoras del Ministerio, entre las cuales se establece en el literal b) del referido artículo las de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, considerando que el ámbito de aplicación del Reglamento de Concurso para el Puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención será a nivel nacional, que podrá ser utilizado referencialmente por las demás entidades públicas del Sistema de Salud, y que establece un procedimiento que privilegia la meritocracia e igualdad de oportunidades en el acceso a dichos puestos, resulta necesaria su pre publicación a fin de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la pre publicación del Proyecto de Reglamento de Concurso para el Puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención, en la sección de normas legales del Portal Institucional (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>) y en el enlace de documentos en consulta (<http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de cinco (5) días hábiles a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1259073-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Otorgan concesión única a B & C Cable Nacional S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 380-2015 MTC/01.03**

Lima, 1 de julio de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-011522, por la empresa B&C CABLE NACIONAL S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que *"Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector"*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"*. Asimismo, indica que *"El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento"*;

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que *"En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones"*;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *"Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio"*. El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *"El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación"*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 842-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa B&C CABLE NACIONAL S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1020-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa B&C CABLE NACIONAL S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa B&C CABLE NACIONAL S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa B&C CABLE NACIONAL S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1258492-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2015-VIVIENDA

Lima, 4 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2014-VIVIENDA, se designó a la señora María Milagros Cadillo La Torre como Directora Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Milagros Cadillo La Torre, al cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1259076-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046 -2015-PD/OSIPTEL

Lima, 26 de junio de 2015

MATERIA	ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL OSIPTEL Y ENCARGA FUNCIONES
---------	--

VISTA:

La carta s/n de fecha 17 de junio de 2015, remitida por el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, presentando

su renuncia al cargo de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2013-PD/OSIPTEL, se designó, a partir del 25 de febrero de 2013, al señor Jorge Antonio Apoloni Quispe como Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptar la misma y encargar las funciones del Gerente General en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 86° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 06 de julio de 2015, la renuncia presentada por el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe al cargo de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 06 de julio de 2015, las funciones de Gerente General del OSIPTEL al señor David Villavicencio Fernández, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con retención de su cargo y en tanto se designe a su titular.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en la parte final del literal h) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1257380-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Aprueban precios de venta y forma de pago para actividades de promoción de las exportaciones a realizarse en Colombia, EE.UU., China y Perú

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 148-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 2 de julio de 2015

Visto, el Memorando N° 136-2015-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorándums N° 089 y 245-2015-PROMPERÚ/DE-SPI, y los Memorándums N° 181 y 205-2015-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable; el Memorándum N° 525-2015-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Memorándum N° 099-2015-PROMPERÚ/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, por Resolución de Secretaría General Nro. 082-2010-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta en los servicios que corresponden y la Política de Descuentos respectiva;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los memorandos señalados en el visto, indica que tiene prevista la participación en las siguientes actividades: i) Feria Andina Pack 2015, ii) Feria Magic Show 2015, iii) Feria China Fisheries & Seafood Expo 2015, y iv) Misión Comercial de Compradores Industria Perú 2015; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, debido a la coyuntura económica originada por la sustantiva disminución de las exportaciones peruanas, especialmente de las no tradicionales, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha elaborado un Plan de Acción Conjunta: PROMPERÚ y las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, para contrarrestar la caída de las exportaciones no tradicionales peruanas, que contempla entre otros, reducir excepcionalmente el pago que efectúan las empresas por su participación en las actividades de promoción que realiza PROMPERÚ, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el precio de venta y la forma de pago para los servicios de promoción de las exportaciones precitados, y la modificación temporal de la Política de Descuentos para los servicios de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal f) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los precios de venta y la forma de pago para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Andina Pack 2015	Bogotá - Colombia	10 al 13 de noviembre de 2015	Stand de 6 m²	7 682	199,53	100% antes del inicio del evento
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Magic Show 2015	Las Vegas - USA	16 al 19 de agosto de 2015	Stand de 100 pie²	29 075	755,19	100% antes del inicio del evento
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria China Fisheries & Seafood Expo 2015	Qingdao - China	04 al 06 de noviembre de 2015	Stand de 9 m²	23 867	619,92	100 % antes del inicio del evento
				Stand de 9 m² + Congelador	27 735	720,39	
Participación en Misión Comercial de Compradores	Industria Perú 2015	Lima - Perú	13 y 14 de agosto de 2015	No aplica	3 556	92,36	100 % antes del inicio del evento

Artículo 2°.- Modificar temporalmente los descuentos establecidos en los cuadros de los numerales 4.11.1, 4.11.2, 4.14, y 4.15 de la Política de Descuentos para la comercialización de servicios comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Empresa	Porcentaje de Descuento
Tipo A (MYPE) (Ventas anuales hasta 1 700 UIT)	100 %
Tipo B (Ventas anuales mayores a 1 700 UIT y Exportaciones hasta USD 5 000 000)	
Tipo C (Ventas anuales mayores a 1 700 UIT y Exportaciones mayores a USD 5 000 000 y hasta USD 10 000 000)	90 %
Tipo D (Ventas anuales mayores a 1 700 UIT y Exportaciones mayores a USD 10 000 000)	

Asimismo, para la aplicación de los descuentos señalados para este período, no se tomará en cuenta el número de veces que haya participado cada empresa en un determinado evento.

Artículo 3°.- Culminado el período de vigencia de esta modificación, la Dirección de Promoción de las Exportaciones deberá evaluar el impacto que la medida ha tenido, e informar a la Secretaría General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 5°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1258742-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión y disponen su inscripción

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 063-2015-SMV/02

Lima, 19 de junio de 2015

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 20150006303, así como el Informe N° 476-2015-SMV/10 del 18 de junio de 2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 079-2014-SMV/10.2 del 27 de noviembre de 2014, se otorgó a los señores Nelson Carlos Enrique Dávalos Gosling y Joaquín Fernando Brignardello Barreda, la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., que también utiliza la denominación abreviada BD Capital S.A.F.I. S.A.C.;

Que, BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, señalan los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, a efectos de verificar que BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de la referida empresa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por BD Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.C. y de la visita de inspección efectuada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y por el artículo 12°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y modificado por Resolución de Superintendente N° 043-2014-SMV/02; así como por la Resolución de Superintendente N° 059-2015-SMV/02 del 10 de junio de 2015;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C.

en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1253900-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de SUSALUD

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 098-2015-SUSALUD/S

Lima, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 00233-2015/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas, de fecha 22 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF, publicado el 05 de junio de 2012, se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD, que contiene en el Nivel I la categoría de Superintendente Adjunto;

Que, conforme a los artículos 6° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, SUSALUD dentro de su estructura orgánica cuenta con una Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, de fecha 04 de febrero del 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización, identificado con el N° de Orden 036, Código N° 134052 y Clasificación EC;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP integrado de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 070-2015-SUSALUD/S del 09 de

abril de 2015, y modificado mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2015-SUSALUD/S del 12 de mayo de 2015, contiene la plaza de Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de SUSALUD;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, y tiene como funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar a los servidores en cargos de confianza, y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por normal legal;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 058-2015-SUSALUD/S, de fecha 12 de marzo de 2015, se encargó al señor Abogado Agustín Segundo Silva Vite, las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, siendo necesario a la fecha, dar por concluido dicho encargo, dándosele las gracias por los servicios prestados; y designar al señor Médico Cirujano Hernán Francisco Ramos Romero en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de SUSALUD;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, conferido al señor Abogado AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE mediante Resolución de Superintendencia N° 058-2015-SUSALUD/S, encargo que ejercerá hasta el 05 de julio de 2015, inclusive; dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 06 de julio de 2015, al señor Médico Cirujano HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento, así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1258465-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Prorrogan cierre de turno del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 182 -2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 1 de julio de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 115-2015-P-CSJV/PJ de fecha 08 de abril de 2015 y Resolución Administrativa N° 144-2015-P-CSJV/PJ de fecha 06 de mayo de 2015; Resolución Administrativa N° 159 -2015-P-CSJV/PJ de fecha 01 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 115-2015-P-CSJV/PJ de fecha 08 de abril de 2015, dictada en estricto cumplimiento con lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso la redistribución de la carga procesal en materia penal que ingresó a la Mesa de Partes a partir del 01 de Febrero de 2015 hasta el 08 de abril de 2015, del Primer y Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla, al Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal y Segundo Juzgado Penal Unipersonal. Asimismo, en el Artículo Tercero de la acotada resolución se efectuó el cierre de turno hasta el 30 de abril de 2015, del Primer Juzgado Penal de Ventanilla y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, adoptándose como medida administrativa que las denuncias ingresadas a partir del 9 de abril del año en curso, deberían ser distribuidas únicamente entre el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla.

Segundo: Que mediante Resolución Administrativa N° 144-2015-P-CSJV/PJ de fecha 06 de mayo de 2015, esta Presidencia dispuso prorrogar en vía de regularización, el cierre de turno hasta el 01 de junio del año en curso, del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla, conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa N° 115-2015-P-CSJV/PJ.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 159-2015-P-CSJV/PJ de fecha 01 de junio de 2015, se dispuso prorrogar el cierre de turno del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla, hasta el 01 de julio del presente año, conforme a los términos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 115-2015-P-CSJV/PJ y N° 144-2015-P-CSJV/PJ.

Cuarto: A partir del examen del cuadro estadístico de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que las cargas procesales que actualmente soportan el Primer Juzgado Especializado Penal de Ventanilla son de 322 procesos en trámite y 679 en estado de ejecución, y del Segundo Especializado Juzgado Penal de Ventanilla son de 318 procesos en trámite y 377 en estado de ejecución, verificándose una desproporción entre la carga procesal que afrontan los señalados juzgados en contraste con el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla que tienen una carga mínima, por lo cual esta Presidencia debe disponer la redistribución de procesos dentro del marco de acciones administrativas que permitan cautelar la pronta administración de justicia en materia civil en el Distrito de Ventanilla.

Cuarto: Que en mérito de los antes indicado, esta Presidencia considera conveniente prorrogar la medida de cierre de turno para los referidos Órganos Jurisdiccionales,

debiendo disponer las acciones administrativas pertinentes con sujeción a los lineamientos dispuestos en la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo, a fin de equiparar las cargas de los precitados Juzgados.

Quinto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables; asimismo, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el CIERRE DE TURNO hasta el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla, conforme a lo señalado en la Resoluciones Administrativas N°159-2015-P-CSJV/PJ.

Artículo Segundo.- PONGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1258473-1

Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones y de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, y dictan otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 2 de julio de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, las Resoluciones Administrativas N° 178-2015-CSJV/PJ, N° 179-2015-P-CSJV/PJ y N° 180-2015-P-CSJV/PJ, asimismo, la Resolución Administrativa N° 215-2015-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre de 2014, se resolvió, entre otros aspectos, reubicar a partir del 1 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, la Sala Civil Transitoria de Huánuco de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre, a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, como Sala Civil Transitoria de Ventanilla, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 178-2015-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del 24 de Junio de 2015, referido a la aprobación de la relación de abogados aptos para el desempeño de cargos como Jueces Supernumerarios en esta Corte Superior de Justicia.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 179-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de Junio de 2015, en su Artículo Primero, dispuso el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla,

con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, a partir del 1 de Julio de 2015, para el conocimiento de los procesos judiciales de las materias civil, comercial, constitucional, contencioso-administrativo, familia, laboral bajo las disposiciones de la Ley N° 26636 y de tránsito y seguridad vial en lo que se refiere a la especialidad civil.

Cuarto: Asimismo, la Resolución Administrativa citada en el fundamento que precede, dispuso, a partir del 01 de Julio de 2015, la conformación de la Sala Civil Transitoria de Ventanilla y reconstituyó el Colegiado de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla y de la Sala Penal de Apelaciones.

Quinto: Por Resolución Administrativa N° 180-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 30 de junio de 2015 se ordenó el cierre de turno de la Sala Penal de Apelaciones, a partir del 01 de Julio de 2015, únicamente respecto de los procesos que se tramitan bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, disponiéndose que éstos sean ingresados a la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, hasta que equilibre su carga con la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla. También se dispuso la redistribución de la carga procesal de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, por lo que a partir del 01 de Julio de 2015, debería remitir a la Sala Civil Transitoria los expedientes judiciales en los que no se hubieren fijado fecha de vista de la causa, excepto los que correspondían a la especialidad penal y los tramitados bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29947.

Sexto: En la fecha, se ha puesto en conocimiento de este Distrito Judicial, la Resolución Administrativa N° 215-2015-CE-PJ, en cuyo Artículo Segundo se resuelve prorrogar, a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Agosto de 2015, el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Séptimo: Ante la decisión adoptada en la Resolución Administrativa N°215-2015-CE-PJ, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas N°179-2015-P-CSJV/PJ y N° 180-2015-P-CSJV/PJ, a partir del 3 de Julio de 2015, con el objeto de no afectar las actuaciones judiciales realizadas en virtud de las mismas.

Octavo: De otro lado, por Resolución Administrativa N° 13-2014-P-CSJV/PJ, de fecha 6 de octubre de 2014, se designó a la señora doctora Yolanda Petronila Campos Sotelo, Juez Provisional del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla (antes Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla).

Noveno: Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 181-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 30 de Junio de 2015, se designó a la abogada Rina Huanca Quispe como Jueza de Paz Letrado Supernumeraria a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Ventanilla.

Décimo: El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas, puede designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados provisionales y supernumerarios que integran esta Corte Superior de Justicia. En tal sentido, en mérito a los fundamentos antes expuestos, debe procederse a designar a los magistrados que a partir del 3 de julio de 2015 conformarán las Salas Superiores de este Distrito Judicial y despacharán los órganos jurisdiccionales que se indican en la parte resolutive de esta decisión.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DÉJESE SIN EFECTO las Resoluciones Administrativas N°179-2015-P-CSJV/PJ y N° 180-2015-P-CSJV/PJ, a partir del 3 de Julio de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora doctora CORINA NECIOSUP ZAPATA como Jueza Superior Supernumeraria integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, a partir del 3 de Julio de 2015, quedando conformado el referido Colegiado, de la siguiente manera:

Dra. Olga Lidia Inga Michue	(Presidenta)
Dr. Alfredo Miraval Flores	(T)
Dra. Corina Neciosup Zapata	(S)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la señora doctora CARMEN SABINA REYES GUILLÉN como Jueza Superior

Supernumeraria integrante de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, a partir del 3 de Julio de 2015, quedando integrado el acotado Colegiado, de la siguiente forma:

Dr. Juan Rolando Hurtado Poma (Presidente)
Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes (P)
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén (S)

Artículo Cuarto.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 3 de Julio de 2015, la designación de los señores doctores Flaviano Ciro Llanos Laurente, Angel Escobar Inga y Santiago Mohamed Said Sadi Guevara, en los cargos de Juez Superior Provisional y Jueces Superiores Supernumerarios, respectivamente, de esta Corte Superior de Justicia De Ventanilla, agradeciéndoles por los servicios prestados. En el caso del señor doctor Flaviano Ciro Llanos Laurente deberá retornar a partir del 3 de julio de 2015 a su cargo de Juez Especializado Titular del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla.

Artículo Quinto.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 3 de Julio de 2015, la designación de la señora doctora Yolanda Petronila Campos Sotelo como Juez Provisional del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla (antes Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla), debiendo retornar al órgano jurisdiccional del cual es titular.

Artículo Sexto.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 3 de Julio de 2015, la designación de la abogada Rina Huanca Quispe, servidora de esta Corte Superior, a quien se le expresa el agradecimiento por el servicio realizado, y quien debe proceder a retornar a su puesto de labores.

Artículo Séptimo.- SE DISPONE que los Magistrados señalados en la presente resolución, deberán cumplir con efectuar la entrega del cargo, así como realizar la devolución de las credenciales respectivas.

Artículo Octavo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente presente Resolución Administrativa al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración de Ventanilla, Oficina de Personal de Ventanilla y de los interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1258476-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045-2015-BCRP-N

Lima, 30 de junio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la XI Reunión de Responsables de Política Monetaria a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil el 16 y 17 de julio;

La reunión tiene como objetivo analizar, entre otros, los retos para la política monetaria en las economías emergentes considerando los efectos de la normalización de la política monetaria en Estados Unidos, las fluctuaciones de los precios de las materias primas y la eficacia de las políticas no convencionales que fueron aplicadas;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 14 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Gonzalo Castillo Bardalez Subgerente de Diseño de la Política Monetaria de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Brasilia, Brasil, el 16 y 17 de julio, y el pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	575,62
Gastos	US\$	730,00

TOTAL:	US\$	1 305,62

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidencia

1258549-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Dejan sin efecto la Res. SBS N° 2773-2015 y autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 3511-2015

Lima, 23 de junio del 2015

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A. (en adelante, la Financiera) para el cierre de una (01) oficina en la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Tacna;

La Resolución SBS N° 2773-2015 de fecha 25 de mayo de 2015 mediante la cual se autoriza el cierre de la citada agencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1959-2004 se autorizó la conversión a agencia de la oficina especial ubicada en la Av. Pinto Mz. K, Lt. 7 y 8, distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución SBS N° 492-2007 se autorizó el traslado de la mencionada agencia a la Av. Industrial Mz. K, Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución SBS N° 10583-2008 se autorizó el traslado de la agencia a la Av. Industrial Mz. K, Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución SBS N° 2773-2015 de fecha 25 de mayo de 2015 se autorizó el cierre de la oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en la Av. Industrial Mz. K. Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, de la revisión de la Resolución SBS N° 2773-2015 se constata que se indicó erróneamente como parte del tercer considerando que el traslado de la agencia a la Av. Industrial Mz. K, Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Tacna fue autorizado mediante Resolución SBS N° 10583-2015, habiéndose autorizado dicho traslado a través de la Resolución SBS N° 10583-2008;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 2773-2015 de fecha 25 de mayo de 2015 debido a un error material;

Artículo Segundo.- Autorizar a la Financiera Confianza S.A.A el cierre de una (01) oficina en la modalidad de agencia, ubicada en la Av. Industrial Mz. K, Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1258678-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban el Planeamiento Integral Secciones Viales Zona Central de Ate

ORDENANZA N° 376-MDA

Ate, 23 de junio de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de Junio de 2015, visto el Informe N° 097-2015-MDA-GDU-SGPUC-APU-JAVH, del área técnica de la Sub-Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el Informe N° 896-2015-MDA/GDU-SGPUC, de la Sub-Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el Memorandum N° 297-2015-MDA/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°554-2015 -MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º (modificado por la Ley N° 27680), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales; la aprobación del Plan Urbano y Rural Distrital, según corresponda con sujeción al plan y las normas Metropolitanas sobre la materia, en virtud al mandato expreso de la Ley N° 27972, artículo 79º, inciso 3, numeral 3.1;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Título II, Capítulo V, artículos 37º al 42º establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías y los usos de la totalidad del predio, así como la propuesta de integración a la trama urbana más cercana en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. El Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes y una vez aprobado tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en Registros Públicos. Asimismo, la norma GH 20 Capítulo I y II aprueba los componentes de diseño urbano y diseño de vías condicionados por los criterios de

diseño establecidos en la norma A 120 de accesibilidad para personas discapacitadas;

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 341-MML de fecha 06 de diciembre del 2001, que aprueba la actualización del Sistema Vial Metropolitano de Lima, indica que el sector materia de planificación se encuentra limitado por las vías metropolitanas: La Carretera Central clasificada como vía Arterial con 45.00 ml; además de la Av. José Carlos Mariátegui, clasificada como vía Colectora con un ancho vial de 15.00 ml;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, se tiene por objetivo atender las necesidades de las ocupaciones informales tomando conocimiento de la realidad y reconocimiento del espacio físico del sector, poniendo a disposición un instrumento de gestión de ordenamiento del territorio mediante Planeamientos Integrales por sectores, motivo por el cual se intervienen en terrenos que forman la Zona Central de Ate (Sector denominado El Platanal, Sector Catastral N° 19 y parte del Sector Catastral N° 20), cuya finalidad es el acondicionamiento progresivo en donde se han detectado terrenos rústicos, así como ocupaciones y construcciones irregulares, debido al crecimiento desordenado de la población, lo cual viene provocando una dinámica urbana inadecuada, por lo que se hace necesario dictar las normas urbanísticas que permitan adoptar la estrategia a fin de insertar los sectores normativos dentro del marco territorial existente determinando una estructura básica, promoviendo las gestiones de desarrollo y la promoción de la inversión, así como las directrices normativas que permitan implementar las políticas urbanas y las acciones municipales para elevar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, es la encargada de ejecutar el Planeamiento Integral, en atención al requerimiento de las necesidades urbanas de la zona y a pedido de los interesados que conforman la Zona Central de Ate (Sector denominado El Platanal, Sector Catastral N° 19 y parte del Sector Catastral N° 20), por lo que se requiere mediante la presente Ordenanza la definición de módulos viales locales, adecuándola a la realidad física existente, siendo la Municipalidad Metropolitana de Lima la que debe aprobarla por ser su competencia;

Que, mediante Informe N° 097-2015-MDA-GDU-SGPUC-APU-JAVH, del área técnica de la Sub-Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, hace presente el estado situacional y consecuente aprobación de un nuevo Planeamiento Integral y Secciones Viales Zona Central de Ate (Sector Catastral 19 y parte del Sector Catastral 20), en base a la denominación correcta de la vía Las Praderas, señalando que la referida vía aparece como Av. Las Praderas en la gráfica del Plano N° 006-2010-PI-SGPUC-GDU/MDA, aprobado mediante Ordenanza N° 244-MDA, de fecha 19 de Mayo de 2010; asimismo, señala que la Calle Las Praderas se ubica en el Sector Catastral 19 del Distrito de Ate, habiéndose elaborado un nuevo plano que se adjunta al presente, se precisa que de conformidad con las características de uso y de dimensionalidad, la vía consignada no cumple con los parámetros para ser considerada Avenida; por lo tanto, deberá ser considerada como Calle Las Praderas, y se ubica desde la Calle 13 del Barrio Rosa Manuel hasta la Calle Augusto Salaverry, colindante con la Sociedad de Obreros Unidos; por lo que concluye que la vía denominada Avenida Las Praderas, deberá ser considerada como Calle Las Praderas, conforme se consigna en el Plano de propuesta N° 001-2015-PI-SGPUC-GDU/MDA, por lo que propone aprobarse un nuevo planeamiento integral, dejando sin efecto la Ordenanza N° 244-MDA,;

Que, mediante Informe N° 896-2015-MDA/GDU-SGPUC, la Sub-Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, informa que la vía denominada Avenida Las Praderas conforme se consigna en la propuesta del Plano N° 001-2015-PI-SGPUC/MDA, por lo que debe aprobarse la nueva propuesta del Planeamiento Integral;

Que, mediante Memorandum N° 277-2014-MDA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en relación a la propuesta de aprobación de un nuevo Planeamiento Integral, dejando sin efecto la Ordenanza N° 244-MDA, por lo que considera factible la propuesta planteada en el informe glosado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 554-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en concordancia con los informes técnicos de la Sub-Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Corporación Municipal es de opinión que es procedente se apruebe la propuesta de un nuevo

Planeamiento Integral, dejando sin efecto la Ordenanza N° 244-MDA de fecha 19 de Mayo de 2010, lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza, conforme lo dispone el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal para su pronunciamiento;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA APROBATORIA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL SECCIONES VIALES ZONA CENTRAL DE ATE (SECTOR DENOMINADO EL PLATANAL, SECTOR CATASTRAL N° 19 Y PARTE DEL SECTOR CATASTRAL N° 20) DE LOS MÓDULOS VIALES Y EL DISEÑO URBANO Y DE RECREACIÓN PÚBLICA

Artículo Primero.- APROBAR; el Planeamiento Integral Secciones Viales Zona Central de Ate (Sector denominado El Platanal, Sector Catastral N° 19 y parte del Sector Catastral N° 20), que comprende el diseño de las redes y sus componentes viales, en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades, conforme al plano signado con N° 001-2015-PI-SGPUC-GDU/MDA, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones sobre áreas con fines de Recreación Pública. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional, se difunda la presente Ordenanza y los planos que forman parte de ella.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal de la Gerencia de Seguridad y Fiscalización para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se desarrolla en el Planeamiento Integral de la Zona Central de Ate (Sector denominado El Platanal, parte del Sector Catastral N° 19 y parte del Sector Catastral N° 20), tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los planeamientos integrales vigentes, una vez aprobados tendrán carácter obligatorio debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

Artículo Sexto.- DEROGUESE; la Ordenanza N° 244-MDA, de fecha 19 de Mayo de 2010, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1258541-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2015-MDSMP

San Martín de Porres, 24 de junio de 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum N° 503-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 869-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0506-2015-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, sobre modificación del TUPA, vigente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 351-MDSMP (18.09.2013) se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2477 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 015-2014/MDSMP y N° 016-2014/MDSMP, publicados el 30 de agosto y 11 de setiembre de 2014 respectivamente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 503-2015-GPP/MDSMP, presenta el proyecto de modificación del TUPA de esta corporación municipal, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, así como levantar las observaciones presentadas en el Oficio N° 238-2015-INDECOPI-CEB de fecha 14 de mayo de 2015 respecto a los requisitos en los procedimientos de Licencia de Edificación Modalidad A Certificado de Parámetros Urbanísticos y que adicionalmente, se ha detectado barrera burocrática respecto al requisito de Recibo de pago del derecho de trámite, o copia de comprobante de pago, el mismo que de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27444 establece como documentos prohibidos de solicitar “Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, modificaciones que se resumen en el Cuadro N° 1 – Resumen de modificaciones del TUPA vigente, y que forma parte integrante de la presente norma municipal, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica través del Informe N° 869-2015-GAJ/MDSMP;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 38, numeral, numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme al Cuadro N° 1 Resumen de modificaciones del TUPA vigente y el Anexo N° 1 – MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, que forma parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las áreas administrativas de esta corporación municipal el estricto cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de esta norma municipal conforme a la normatividad legal vigente, poniéndose en conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1258704-1